



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Número 126

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 186767 Anuncio relativo a información pública de la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «Arico» afectada por el Parque Eólico Pocitos”, ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife ..... 27782
- 194407 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica denominado “Reformado de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, doble circuito, entre SE El Rosario y SE Geneto”, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife (Expediente SE-2010R147) ..... 27786

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 192113 Anuncio relativo a la modificación rectificada del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 27788
- 193612 Anuncio relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de junio de 2023, por el que se aprobó la plantilla del personal eventual del Cabildo Insular de Tenerife ..... 27792
- 191646 Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado “Reforma del Parque Taller de La Cuesta del Servicio de Carreteras y Paisaje” (C-1532/2022; E2023009120) ..... 27796

#### CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 191643 Anuncio relativo a modificación bases ejecución presupuesto: artículo 23.- Asistencia a sesiones de órganos colegiados .... 27797

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 191426 Anuncio relativo a acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de la delegación de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de Barlovento ..... 27798

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

191424	Anuncio relativo a acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de la delegación de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces .....	27798
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
191656	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 6 de octubre de 2023: rectificación del material detectado en el punto I de la dispositiva de la Resolución POAC-2023/940 de 19/09/2023 .....	27799
192886	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 6 de octubre de 2023 de 2023: rectificación del material detectado en el punto I de la dispositiva de la Resolución POAC-2023/941 de 19/09/2023 .....	27802
192887	Anuncio relativo al Acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba inicialmente el expediente relativo a “Modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 29 de mayo de 2023” .....	27805
192888	Anuncio relativo al acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba inicialmente el expediente relativo a “Modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 31 de julio de 2023” .....	27807
<b>AYUNTAMIENTO DE AGULO</b>		
192890	Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del ejercicio 2022 .....	27826
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
193688	Anuncio relativo al Padrón Suministro de Agua Potable, cuarto bimestre de 2023 (julio/agosto) .....	27826
<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>		
192882	Anuncio relativo a parte resolutive de los acuerdos adoptados por los órganos municipales que se señalan en materia de organización, delegación de atribuciones, nombramientos y dotación económica y retribuciones, como consecuencia de la nueva Corporación surgida de las últimas elecciones locales .....	27827
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
192879	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2023 de aceptación de la delegación del Cabildo Insular de Tenerife en este Ayuntamiento de la competencia en materia de emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para las ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural en los términos y condiciones formulados por el Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de abril de 2023 .....	27849
192878	Anuncio relativo al Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2023 sobre dotación de grupos políticos y asistencias a órganos colegiados .....	27850
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</b>		
192913	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, con núm. de expediente 2023008468, en la modalidad de crédito extraordinario .....	27851
<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
192880	Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario nº 420/2023, siendo demandante D. Manuel León Alonso, en materia de otros actos de la administración, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife .....	27851
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
191428	Anuncio relativo a la convocatoria de proceso selectivo para la designación de un Director/a Técnico/a para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....	27852
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</b>		
192894	Anuncio relativo a la exposición al público del Padrón de Contribuyentes: tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, segundo semestre 2023 .....	27857
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
192914	Anuncio relativo a aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal funcionario, de Subalterno, Escala Administración General, Subescala Subalterno, del Grupo y Subgrupo AP, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma .....	27858
192121	Extracto de Resolución de 14 de julio de 2023 del Alcalde-Presidente, por la que aprueba la convocatoria de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de la Palma en el año 2023 .....	27860

**AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

186457 Anuncio relativo a la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto del municipio ..... 27861

**AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA**

193996 Anuncio relativo a convocatoria de subasta pública de la enajenación onerosa de nueve depósitos de vino ..... 27862

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

192871 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión ordinaria, de 29 de septiembre de 2023, de la creación, denominación y establecimiento de los miembros de las comisiones informativas permanentes (titulares y suplentes) ..... 27863

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

191645 Anuncio relativo a la exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023 ..... 27868

194083 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expedientes de Modificación de Crédito nº 27, en la modalidad de Crédito Extraordinario, y nº 28 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2023 ..... 27869

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

186426 Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias escuelas municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de junio 2023 (tarifa ordinaria) ..... 27870

193602 Anuncio relativo a Decreto nº 2796/2023 de 22/09/2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de 3 plazas Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria mediante sistema oposición ..... 27873

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA**

193370 Anuncio relativo a retirada de vehículos abandonados de la vía pública ..... 27962

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

193069 Anuncio relativo a convocatoria de aspirantes a Juez de Paz suplente del Municipio de Villa de Mazo ..... 27965

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

192915 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 774/2023, de 11.10.2023, por el que, el Alcalde-Presidente dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo a favor del Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Agustín Siverio González ..... 27966

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE**

190867 Anuncio relativo a la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a las licencias de obras menores y actuaciones en los tramos de urbanos y de suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, de la Red Insular de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife ..... 27966

191445 Anuncio relativo a la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a las licencias municipales para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la Red de Carreteras de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife ..... 27966

26232 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Agente de Desarrollo Local incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27967

26232 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Animador/a Sociocultural Incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27968

26232 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Archivero/a incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27969

26232 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27970

26232 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Auxiliar de Geriátrica incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27971

26233 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Bedel incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27973

26233 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Conductor incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27974

26233 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Delineante incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ..... 27976

26233	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de seis plazas de Educador/a incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27977
26233	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Operario de Mantenimiento de Edificios incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27978
26233	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Oficial Administrativo incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27979
26233	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de Operario incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27980
26234	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura una plaza de Ordenanza incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27982
26234	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico/a en Informática incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27983
26234	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente y Participación incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27984
26234	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27985
26234	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .....	27986

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### *COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DE LAS CAÑAS"*

187026	Corrección de errores detectada en el extravío de la certificación número 1470, a nombre de D. Juan Manuel Batista Rodríguez, publicada en el BOP nº 123, de 11/10/23 .....	27987
--------	---	-------

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN Y ENERGÍA

#### Dirección General de Energía

#### ANUNCIO

**5540****186767**

Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «Arico» afectada por el Parque Eólico Pocitos”, ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

Expte. MT202300169.

Habiendo sido solicitada la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública ante esta Dirección General y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

**INSTALACIÓN:** “Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «Arico» afectada por el Parque Eólico Pocitos”.

**PROMOTOR:** Sistemas Energéticos LADERA NEGRA, S.A.U.

**UBICACIÓN:** Carretera General El Río.

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Arico, isla de Tenerife.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Soterramiento de parte de la línea aérea de media tensión (LAMT) 20 kV «Arico» tipo LARL-78, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, mediante la ejecución de una línea subterránea de media tensión a 20 kV, y tendrá como comienzo en una arqueta a ejecutar junto al Apoyo N° A409046, en coordenadas X=352189 Y=3112614 Huso 28, y tendrá como final de línea el nuevo centro de transformación a ejecutar, compuesto por Prefabricado PFU 1L+P, alojando en su interior, Celda de Línea, Celda de Protección y Transformador Existente del actual CT. (1L+P), que sustituirá al CT-404580 existente, que se desmantelará. Afecta a 1.514,56 m de línea aérea, un centro de transformación de sector y 10 apoyos.

Ejecución de CT propiedad compuesto por prefabricado tipo PFU. El actual CT será demolido y desmontado.

Se realizará la ejecución de una zanja de 2.116 m de longitud realizándose canalización enterrado bajo tubo compuesta por 4 tubos de diámetro 200 mm enterrados en arena, para tres circuitos en tierra. Y canalización compuesta por 4 tubos de diámetro 200 mm en dado de hormigón, para tres circuitos en caso de cruzamientos de viales, carreteras u otros.

Se instalará un centro de seccionamiento compuesto por tres celdas de línea, 3L, para alimentación a CT existente desde apoyo P404698.

El trazado de la línea subterránea de media tensión (LSMT), discurrirá junto a la LSMT del Parque Eólico Pocitos. Ambas discurrirán por la misma zanja. Además de estas dos LSMT citadas, discurrirá la línea aérea de baja tensión (LSBT) a 400V. En el mismo trazado, zanja discurrirán las siguientes Líneas:

- LSMT del Parque Eólico Pocitos.
- LSMT de E-DISTRIBUCIÓN 20 kV Pocitos.
- LSBT de E-DISTRIBUCIÓN 400 kV Pocitos.

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:** Asciede a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta euros con veintiocho céntimos (241.680,28 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, 35, planta 7ª, en Santa Cruz de Tenerife (resultando necesario pedir cita previa, a través del correo electrónico [energia@gobiernodecanarias.org](mailto:energia@gobiernodecanarias.org)), en el Ayuntamiento del municipio afectado, o en el enlace online señalado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Enlaces de proyecto:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=55511684-4fbf-40fe-82e991c87f3d639c&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.  
"Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión «Arico» afectada por el Parque Eólico Pocitos",  
ubicada en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.**

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre de paso de línea subterránea (m2)	Longitud	Ocupación Temporal (m2)	Arquetas	Ocupación Arquetas (m2)	Naturaleza del terreno
1	ESTEVEZ VALENTIN JUANA EFIGENIA ROSARIO (HEREDEROS DE)	38005A01010512	10	10512	40,75	33,96	186,12	AR-01 AR-02	3,54	Rústico
2	MORALES GARCIA ZOILA (HEREDEROS DE)	38005A01000516	10	516	270,55	225,46	960,81	AR-06 AR-07	2,88	Rústico
3	RODRIGUEZ ESTEVEZ FELIPE	38005A01000517	10	517	0	0	5,31			Rústico
4	GONZALEZ GONZALEZ FELIX ORLANDO	38005A01000524	10	524	27,37	22,81	107,25	AR-08	1,44	Rústico
5	ROSA CRUZ JUAN HROS	38005A01000525	10	525	114,55	95,46	419,89	AR-09 AR-10	2,88	Rústico
6	FEO MORALES JUAN AMBROSIO	38005A01000534	10	534	16,18	13,48	59,59	AR-11	1,44	Rústico
7	BRITO MARTIN ANA EVARISTA BRITO MARTIN JOSE ALFONSO BRITO MARTIN CANDELARIA	38005A01000535	10	535	113,39	94,50	675,74	AR-12	1,44	Rústico
8	RAMOS ORAMAS MARIA DEL ROSARIO	38005A01000536	10	536	54,87	45,73	296,65			Rústico
9	COMUNIDAD DE AGUAS UNION DE AGUAS EL RIO	38005A01000537	10	537	60,33	50,28	379,30			Rústico
10	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA MERCEDES RODRIGUEZ BRITO MARIA DE GRACIA GOMEZ RODRIGUEZ LUISA MARGARITA	38005A01000538	10	538	25,94	22,79	139,79	AR-13 AR-14 AR-15 AR-16	5,76	Rústico
11	FEO MORALES JUAN AMBROSIO	38005A01000539	10	539	61,88	51,60	182,65	AR-17 AR-18 AR-19	4,32	Rústico
12	FEO MORALES JUAN AMBROSIO	38005A01000540	10	540	11,23	9,36	45,47			Rústico

13	ROSA GONZALEZ MARGARITA HROS	38005A01000541	10	541	181,08	150,91	822,46			Rústico
14	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38005A01000550	10	550	62,47	52,06	225,94			Rústico
15	ROYAIG SL	38005A01000563	10	563	1064,49	904,46	3900,79		18,72	Rústico
16	ARIFRUT, SL	38005A01000564	10	564	10,99	8,44	25,36			Rústico
17	HERNANDEZ REYES IGNACIO LUCIANO	38005A01000587	10	587	56,58	47,15	263,46		1,44	Rústico
18	MORALES GONZALEZ MARIA TERESA	38005A01000591	10	591	5,30	4,42	17,89		1,44	Rústico

**Dirección General de Energía****ANUNCIO****5541****194407**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADO “REFORMADO DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66 KV, DOBLE CIRCUITO, ENTRE SE EL ROSARIO Y SE GENETO”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y STA. CRUZ DE TENERIFE (EXPEDIENTE SE-2010R147).

Por Resolución de la Dirección General de Energía nº 987/2023, de 11 de agosto, se otorgó autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Proyecto reformado de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, entre SE El Rosario y SE Geneto”, con número de expediente SE-2010R147.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señalan en el cuadro anexo comparezcan en las dependencias asignadas por los Ayuntamientos de Sta. Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2023 en las dependencias asignadas por los Ayuntamientos de S. Cristóbal de La Laguna y Sta. Cruz de Tenerife, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas previas a

la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de actuar mediante representante se deberá acreditar dicha representación conforme establece el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General de Energía (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

El presente anuncio se notificará a los ayuntamientos de Sta. Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna y así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. asume la condición de entidad beneficiaria.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,  
Alberto Hernández Suárez.

**ANEXO**  
**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

**EXPEDIENTE SE-2010R147**

**REFORMADO DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 66 KV, DOBLE CIRCUITO, ENTRE SE EL ROSARIO Y SE GENETO – PK3+700 a PK4+300**

T.M. Santa Cruz de Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife)										
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m <sup>2</sup> )	Cámara de empalme	Superficie cámara de empalme (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
3	MINISTERIO DE DEFENSA	38900A03100057	31	57	76	-	-	4	Improductivo	02/11/2023 11:30
4	CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de carreteras, movilidad e innovación)	-	-	-	698	-	-	2.010	V/a de comunicación de dominio público (TF-263)	02/11/2023 11:00
5	Herederos de la Rosa Martín, Cañidad MINISTERIO DE DEFENSA	38900A03100060	31	60	102	-	-	201	Pastos	02/11/2023 12:00
T.M. San Cristóbal de La Laguna (Sta. Cruz de Tenerife)										
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m <sup>2</sup> )	Cámara de empalme	Superficie cámara de empalme (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
1	Herederos de la Rosa Martín, Evelio	38023A06800074	68	74	156	-	-	344	Pastos	02/11/2023 09:30
2	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de carreteras, movilidad e innovación)	38023A06509002	65	9.002	57	-	-	762	V/a de comunicación de dominio público (TF-263)	02/11/2023 09:00
3	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de carreteras, movilidad e innovación)	38023A06809003	68	9.003	485	-	-	533	V/a de comunicación de dominio público (TF-263)	02/11/2023 09:00

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

#### ANUNCIO

5542

192113

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la siguiente Resolución, el día 25 de septiembre de 2023, por la que se modifica la designación del Tribunal Calificador, y posteriormente fue rectificada el 1 de octubre de 2023:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

#### ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 12 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de núm. 115 de 22 de septiembre de 2023, se designó el Tribunal calificador de la referida convocatoria, donde consta, entre otros:

- Doña. Ana María Peña Méndez, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación, como vocal titular.

II.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, se recibe, a través del correo electrónico, en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos escrito de la Junta de Personal del Cabildo Insular de Tenerife referido a los miembros de los tribunales propuestos por la misma, en el que modifican su propuesta inicial respecto del Tribunal Calificador de esta convocatoria, que conlleva una modificación de la Resolución de designación del Tribunal Calificador, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fechas 12 de septiembre de 2023, en el sentido de sustituir a Doña Ana María Peña Méndez por D. Antonio Luis Peraza Pérez Hidalgo .

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Don Antonio Luis Peraza Pérez Hidalgo**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación, como vocal titular, en sustitución de Doña. Ana María Peña Méndez, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos 4097, de 28 de julio, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación para el mandato 2023/27 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 6 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76, de 23 de junio de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza**

**de Técnico/a de Grado Superior en Deportes**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- Designación de **Don Antonio Luis Peraza Pérez Hidalgo**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación, como vocal titular, en sustitución de Doña. Ana María Peña Méndez, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE: Titular: D. JUAN ÁNGEL GARZÓN DELGADO**, Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

**Suplente: Dña. ALICIA MARÍA MEDINA ARTEAGA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

**VOCALES: Titular: D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE**, Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

**Suplente: Dña. LUCÍA LLORENTE AGUILERA**, Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

**Titular: Dña. NIEVES ÁLVAREZ YANES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

**Suplente: D. MIGUEL GARCÍA ORAMAS**, Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas y el Organismo Autónomo de Museos y Centros.

**Titular: Dña. VIRGINIA ALEJANDRA BONALES GONZÁLEZ**, Jefa de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación.

**Suplente: Dña. CRISTINA GLADYS BORGES MARTÍN**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

**Titular: D. ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ HIDALGO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

**Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

**SECRETARIA: Titular: Dña. INÉS MARÍA MORÓN BARQUERO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

**Suplente: Dña. ADELA PILAR CAMACHO LORENZO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial  
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

5543

193612

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de conformidad con la competencia delegada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023), por medio del presente anuncio procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la **aprobación de la plantilla del personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2023:

**PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL**

Nº Orden	Nº Puesto	Denominación
1	9542	Director/a de Impulso en la racionalización del Sector Público Insular
2	9502	Jefe/a de Gabinete de Prensa
3	9513	Director/a de Unidad
4	9511	Jefe/a de Gabinete de Presidencia
5	9516	Jefe/a de Protocolo
6	9505	Asesor/a Técnico/a
7	9512	Asesor/a Técnico/a
8	9515	Asesor/a Técnico/a
9	9517	Asesor/a Técnico/a
10	9518	Asesor/a Técnico/a
11	9519	Asesor/a Técnico/a
12	9522	Asesor/a Técnico/a
13	9533	Asesor/a Técnico/a
14	9534	Asesor/a Técnico/a
15	9535	Asesor/a Técnico/a
16	9538	Asesor/a Técnico/a
17	9524	Asesor/a Técnico/a
18	9539	Asesor/a Técnico/a
19	9540	Asesor/a Técnico/a
20	9541	Asesor/a Técnico/a
21	9536	Coordinador/a de Secretarías/os de Presidencia
22	9506	Secretario/a del Sr./Sra. Presidente/a
23	9510	Secretario/a del Sr./Sra. Presidente/a
24	9508	Secretario/a

Nº Orden	Nº Puesto	Denominación
25	9514	Secretario/a
26	9520	Secretario/a
27	9523	Secretario/a
28	9529	Secretario/a
29	9537	Secretario/a

Asimismo, las retribuciones a percibir por el Personal Eventual al servicio de esta Corporación que, se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos, debiendo añadirse en consecuencia el incremento general para gastos de personal que, en su caso, se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, tendrán como referencia los puestos de funcionarios que figuran en las tablas que se relacionan a continuación:

Puesto de referencia existente en tabla de funcionarios	Nº Puesto	Denominación
Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a (14/25)	9508	Secretario/a
	9514	Secretario/a
	9520	Secretario/a
	9523	Secretario/a
	9529	Secretario/a
	9537	Secretario/a
Jefe/a de Negociado (18/32)	9506	Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a
	9510	Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a
TAG Base (22/43)	9505	Asesor/a Técnico/a
	9512	Asesor/a Técnico/a
	9515	Asesor/a Técnico/a
	9517	Asesor/a Técnico/a
	9518	Asesor/a Técnico/a
	9519	Asesor/a Técnico/a
	9522	Asesor/a Técnico/a
	9533	Asesor/a Técnico/a
	9534	Asesor/a Técnico/a
	9535	Asesor/a Técnico/a
	9538	Asesor/a Técnico/a
	9524	Asesor/a Técnico/a
	9539	Asesor/a Técnico/a

Puesto de referencia existente en tabla de funcionarios	Nº Puesto	Denominación
	9540	Asesor/a Técnico/a
	9541	Asesor/a Técnico/a
	9536	Coordinador/a de Secretarías/os de Presidencia
Grupo A1 (24/53,27)	9511	Jefe/a de Gabinete de Presidencia
	9516	Jefe/a de Protocolo
Grupo A1 (28/83,82)	9502	Jefe/a de Gabinete de Prensa
Grupo A1 (28/80,64)	9513	Director/a de Unidad
Grupo A1 (28/148,89)	9542	Director/a de Impulso en la racionalización del Sector Público Insular

#### RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS:

**Plena disponibilidad:** Todos los puestos de trabajo de esta Plantilla tienen incluidas en sus retribuciones un régimen de plena disponibilidad, que se concreta en una jornada de 37,5 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera. Este régimen de plena disponibilidad no conllevará la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios o compensación en tiempo de descanso. Las retribuciones asignadas a cada puesto retribuyen esta plena disponibilidad, aunque se podrá abonar a los empleados correspondientes el complemento que se indica a continuación.

**Especial dedicación y rendimiento:** Se podrá asignar un complemento al personal eventual al que el régimen de dedicación implique el desempeño efectivo de funciones con prolongación de la jornada superior a la jornada general de la Corporación de 37,5 horas semanales (o jornadas especiales de aplicación general tales como la de verano) y/o alternación del descanso, con o sin presencia en el centro de trabajo, conforme a lo siguiente:

**Nivel 1:** complemento equivalente al 10% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 1 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 150 horas anuales.

**Nivel 2:** complemento equivalente al 15% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 2 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 225 horas anuales.

**Nivel 3:** complemento equivalente al 20% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 3 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 300 horas anuales.

Para la asignación de cualquiera de estos niveles del complemento, además del cumplimiento del número mínimo de horas indicado, será necesaria propuesta del superior jerárquico al Sr. Presidente de esta Corporación, en la que se hará constar la especial dedicación teniendo en cuenta un especial rendimiento, el cumplimiento de objetivos, la especial dificultad, penosidad y factores similares vinculados a un especial desempeño y labores extraordinarias realizadas, justificativos del nivel que se propone.

El cumplimiento de la jornada, así como la especial dedicación, para la asignación de estos niveles del complemento será constatado mediante el sistema Horario Flexible establecido en la Corporación.

El abono del complemento se efectuará, cuando corresponda, con carácter general en pagos mensuales, tomándose como referencia el nivel de complemento que haya alcanzado cada empleado en el ejercicio anterior. Una vez finalizado el primer semestre del año, se procederá a valorar el número de horas realizadas fuera de la jornada al objeto de graduar en el segundo semestre del año el nivel que, en su caso, deba seguir abonándose mensualmente. De la misma forma, para aquellos empleados que no hubiesen alcanzado el nivel mínimo de este complemento en el año anterior y, por tanto, no proceda el abono mensual en el primer semestre, una vez valorado el número de horas realizadas fuera de la jornada en los primeros seis meses del año, podría asignarse el abono mensual en el nivel correspondiente durante el segundo semestre.

Dado el carácter anual del mencionado complemento, una vez finalizado el año correspondiente, se procederá a una nueva valoración del exceso total de horas acumulado, a efectos de regularizar los abonos realizados.

Los siguientes puestos de trabajo tienen incluidas en sus retribuciones el régimen de plena disponibilidad y el complemento de especial dedicación y rendimiento en el nivel 3, no pudiendo experimentar un incremento de las retribuciones anuales establecidas por ningún motivo:

	Denominación
9502	Jefe/a de Gabinete de Prensa
9542	Director/a de Impulso en la racionalización del Sector Público Insular
9513	Director/a de Unidad

**Adjunto al Jefe/a Gabinete de Prensa:** Este complemento se asignará al empleado designado para su desempeño a propuesta del Jefe/a del Gabinete de Prensa, entre sus funciones tendrá atribuida la sustitución del titular del puesto Jefe/a Gabinete de Prensa, y su valoración económica se establece en un total anual de 2.705,49€.

Con carácter general, las retribuciones asignadas a todos los puestos podrán ser minoradas si no se produce el rendimiento exigible a las funciones asignadas a los empleados, circunstancia que será evaluada, valorada y propuesta por los Sres. Consejeros o Vicepresidentes. Para el personal que presta sus servicios en el Gabinete de Presidencia, la evaluación, valoración y propuesta será realizada por el/a Jefe/a del Gabinete de Presidencia; y para el personal eventual que ocupe puestos de Secretario/a del Sr. Presidente se realizará por el/a Jefe/a de Secretaría del Gabinete de Presidencia. Dicha minoración oscilará entre un 10% y un 20% de las retribuciones de los puestos, atendiendo para su evaluación y valoración a las mismas cuestiones que se evalúan y valoran para la asignación del complemento de especial dedicación y rendimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Movilidad

### Consejería con Delegación Especial en Carreteras

#### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

### ANUNCIO

**5544****191646**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado “Reforma del Parque Taller de La Cuesta del Servicio de Carreteras y Paisaje” (C1532/2022; E2023009120).

El Consejero con Delegación Especial en Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000064070 de fecha 10 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado “Reforma del Parque Taller de La Cuesta del Servicio de Carreteras y Paisaje” (C-1532/2022; E2023009120), redactado por D. Rafael Bada Soprinis, con informe favorable de supervisión fechado el día 26 de septiembre de 2023, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.615.998,70 €) y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, punto nº 3 del orden del día y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 el día 14 de julio de 2023.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado “Reforma del Parque Taller de La Cuesta del Servicio de Carreteras y Paisaje”, donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/movilidad/E2023009120ProyReformaParqueTallerLaCuesta.pdf>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

5545

191643

Exp.: 4315/2023

**ASUNTO: MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO: ARTÍCULO 23.- ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS**

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución número 23, del presupuesto de la Corporación para el año 2023, quedando redactada en los siguientes términos:**

**“ARTÍCULO 23.- ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS. 1.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia al Consejo de Gobierno Insular, en las siguientes cantidades:**

<b>Pleno del Cabildo:</b>	<b>150,00 €</b>
<b>Consejo de Gobierno Insular:</b>	<b>150,00 €</b>
<b>Comisiones Informativas:</b>	<b>80,00 €</b>

**En cuanto a los gastos de locomoción que se originen desde el domicilio habitual en la Isla por la asistencia a dichas sesiones, serán abonados por los mismos importes que se establecen para los empleados públicos”.**

**SEGUNDO: Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas.**

**TERCERO: Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que habrán de resolverse por dicho órgano; elevándose automáticamente a definitivo el acuerdo provisional, en caso de que no se presentara reclamación alguna.**

**CUARTO: Aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia”.**

Quienes deseen formular alegaciones podrán realizarlas a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

Valverde, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****5546****191426**

El Pleno del Ayuntamiento de Barlovento adoptó acuerdo, de fecha 25 de septiembre de 2023, por el que se delegan en el Órgano ambiental insular, las competencias municipales en materia de evaluación ambiental de los proyectos, planes e instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023, acuerda por unanimidad:

Primero. Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de Barlovento para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia indicará deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en el Ayuntamiento delegante. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por ésta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Barlovento y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de La Palma, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIOAMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

**Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****5547****191424**

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces adoptó acuerdo, de fecha 16 de marzo de 2023, por el que se delegan en el Órgano ambiental insular, las competencias municipales en materia de evaluación ambiental de los proyectos, planes e instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023, acuerda por unanimidad:

Primero. Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia indicará deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en el Ayuntamiento delegante. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Comisión

Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por ésta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de La Palma, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIOAMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Organismo Autónomo de Cultura

#### ANUNCIO

5548

191656

Expediente nº.- [1012/2022/OAC](#)

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 06 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.** – Por Resolución de la Presidencia del OAC de fecha 19/09/2023 (POAC-2023/940 se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de Gestor/a de Proyectos, de la plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), y se observa que por error involuntario se transcribió (...)

“Vocal 2:

Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.

Suplente: Dolores Miranda Delgado, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.** - A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que hace referencia el citado art. 109, así como la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

*En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.*

*En el supuesto que nos ocupa, visto los datos obrantes en el expediente administrativo, únicamente se ha procedido a una transcripción errónea del orden de los apellidos de la Suplente de la Vocal 2.*

*III. Es órgano competente para dictar el presente acto, la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura, considerando que será competente para aprobar la rectificación de los errores el mismo órgano administrativo que dictó el acto administrativo objeto de rectificación.*

*IV. Asimismo, en atención a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.*

*A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por el presente vengo en:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:*

*Primero. - Rectificar el error material detectado en el punto I de la parte dispositiva de la Resolución POAC-2023/981 de fecha 06/10/2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el siguiente sentido:*

*Donde dice:*

*“[Vocal 2:*

*Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.*

*Suplente: Dolores Miranda Delgado, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.]”*

**Debe decir:**

“[Vocal 2:

*Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.*

*Suplente: Dolores Delgado Miranda, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.]”*

**Segundo.** – *Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

5549

192886

Expediente nº.- [1007/2022/OAC](#)

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 06 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.** – *Por Resolución de la Presidencia del OAC de fecha 19/09/2023 (POAC-2023/941) se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), y se observa que por error involuntario se transcribió (...)*

*“Vocal 2:*

*Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.*

*Suplente: Dolores Miranda Delgado, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”,*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** - Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.** - A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que hace referencia el citado art. 109, así como la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

*«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»*

*En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.*

*En el supuesto que nos ocupa, visto los datos obrantes en el expediente administrativo, únicamente se ha procedido a una transcripción errónea del orden de los apellidos de la Suplente de la Vocal 2.*

**III.** *Es órgano competente para dictar el presente acto, la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura, considerando que será competente para aprobar la rectificación de los errores el mismo órgano administrativo que dictó el acto administrativo objeto de rectificación.*

**IV.** *Asimismo, en atención a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.*

*A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por el presente vengo en:*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:*

**Primero.** - *Rectificar el error material detectado en el punto I de la parte dispositiva de la Resolución POAC-2023/941 de fecha 19/09/2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el siguiente sentido:*

**Donde dice:**

*“[Vocal 2:*

*Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.*

*Suplente: Dolores Miranda Delgado, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.]”*

**Debe decir:**

*“[Vocal 2:*

*Titular: María Pilar García Santana, Administrativa del Organismo Autónomo de Cultura.*

*Suplente: Dolores Delgado Miranda, Gestora Administrativa de la Sección de Soporte a Presidencia, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.]”*

**Segundo.** – *Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.*”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

5550

192887

Expediente nº.- **2259/2023/RH**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2023, a los efectos de:

“(…)

**PRIMERO.-** *Modificar la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2023, de acuerdo al proyecto aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2023, en los términos recogidos a continuación:*

#### **CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

#### **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<b>Subescala</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo/ Subgrupo</b>	<b>Nº</b>
Administrativa	Administrativo/a	C/C1	4
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	12

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO A SUBGRUPO A1)**

<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>
Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior de Recaudación	1

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO A SUBGRUPO A2)**

<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>
Técnica	Técnicos/as Medios/as	Técnico/a Medio/a de Recaudación	1

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO C/SUBGRUPO C1)**

<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>
Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	1

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, quedando esta en los términos recogidos en el Anexo del presente Acuerdo.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, adoptó acuerdo de conformidad con el informe propuesta transcrito.”

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado 1º del artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el correspondiente expediente podrá ser examinado en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos sito en la sede administrativa de Ofra en la C/ Elías Bacallado, nº 2-A, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

5551

192888

Expediente nº.- **2260/2023/RH**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de julio de 2023, a los efectos de:

“(…)

**PRIMERO.-** *Modificar la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2023, de acuerdo al proyecto aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, en los términos recogidos a continuación:*

#### **CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

#### **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo / Subgrupo</b>	<b>N<sup>o</sup></b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.133	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	4	F1495 F1497 F1500 F1504
1.9.	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	1	F1496
1.10	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	4	F1520 F1493 F1501 F1519
1.12	Subalterno	Subalterno/a	E	1	F146

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO A SUBGRUPO A1)**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.17.	Técnica	Técnicos/as Superiores	Economista	2	F1499 F1510
1.111	Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	2	F616 F1459
1.155	Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Informática	1	F1503
1.108	Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a en Telecomunicaciones	1	F1469
1.123	Técnica	Técnicos/as Superiores	Psicólogo/a	3	F1511 F1512 F1513

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO A SUBGRUPO A2)**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.143	Técnica	Técnicos/as Medio	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	1	F1506
1.123	Técnica	Técnicos/as Medio	Subinspector/a Tributos	1	F1509

1.137	Técnica	Técnicos/as Medio	Educador/a	3	F1514 F1515 F1516
1.44	Técnica	Técnicos/as Medio	Trabajador/a Social	2	F1517 F1518

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO C/SUBGRUPO C1)**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.55	Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Técnico/a Auxiliares Servicios Públicos	3	F1502 F1507 F1508

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES  
CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo/Sub grupo</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.68	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	2	F1494 F1505

**SUPRESIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO:****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo / Subgrupo</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.133	Técnica	Técnico/a Administración General	A/A1	1	F42
1.9.	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	1	F500 F26

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRUPO A SUBGRUPO A1)**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.153	Técnica	Técnicos/as Superiores	Ingeniero/a	1	F1459
1.148	Técnica	Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Informática	1	F1469

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****GRUPO C/SUBGRUPO C**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.1.47.1	Técnica	Técnicos/as Auxiliares C1	Operador/a Ordenador	1	F190

**GRUPO C/SUBGRUPO C2**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.57	Técnica	Técnicos/as Auxiliares C2	Agente Recaudador/a	1	F282

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
1.71	Conductor/a	C/C1	2	F1393 F536
1.76	Jardinero/a (A extinguir por laboralización)	C/ C2	3	F570 F571 F577
1.81	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales (A extinguir por laboralización)	C/C2	2	F549 F551
	Sanitario	E	1	F146

**CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:****PERSONAL LABORAL**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Grupo</b>	<b>Categoría</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
---	Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Capataz/a	2	L256 L257
2.47	Grupo IV/Oficiales de 1ª	Oficial/a de Mantenimiento-Conductor/a	2	L258 L259
2.37	Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	2	L254 L255

**SUPRESIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL****PERSONAL LABORAL**

<b>CÓDIGO DE PLAZA</b>	<b>Grupo</b>	<b>Categoría</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO VINCULADO</b>
2.46	Grupo III	Encargado/a de Obras	1	L204
2.16	Grupo IV/Oficiales de 1ª.	Conductor/a (A extinguir por funcionarización)	1	L30
2.8	Grupo IV	Auxiliar de Biblioteca (A extinguir por funcionarización)	1	L52
2.29	Grupo V	Subalterno/a	1	L22

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, quedando esta en los términos recogidos en el Anexo del presente Acuerdo.

**ANEXO****PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023****PERSONAL FUNCIONARIO****HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (GRUPO A–SUBGRUPO A1)**

	<i>Subescala</i>	<i>Categoría</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>
<b>1.102</b>	<i>Secretaría</i>	<i>Superior</i>	<i>Secretario/a General</i>	<i>1</i>
<b>1.105</b>	<i>Intervención/ Tesorería</i>	<i>Superior</i>	<i>Interventor/a General</i>	<i>1</i>
<b>1.3</b>	<i>Intervención/ Tesorería</i>	<i>Entrada / Superior</i>	<i>Tesorero/a</i>	<i>1</i>
<b>1.142</b>	<i>Secretaría</i>	<i>Entrada</i>	<i>Oficial/a Mayor</i>	<i>1</i>
<b>1.4</b>	<i>Secretaría</i>	<i>Entrada</i>	<i>Vicesecretario/a</i>	<i>1</i>
<b>1.132</b>	<i>Intervención/Tesorería</i>	<i>Entrada / Superior</i>	<i>Jefe/a de Recaudación</i>	<i>1</i>
<b>1.5</b>	<i>Intervención/Tesorería</i>	<i>Entrada</i>	<i>Viceinterventor/a</i>	<i>1</i>

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

	<i>Subescala</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo/ Subgrupo</i>	<i>Nº</i>
<b>1.133</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnico/a de Administración General</i>	<i>A/A1</i>	<i>115</i>
<b>1.158</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnico/a de Administración General (Opción Económica)</i>	<i>A/A1</i>	<i>1</i>
<b>1.8</b>	<i>Gestión</i>	<i>Técnico/a de Gestión</i>	<i>A/A2</i>	<i>5</i>
<b>1.9.</b>	<i>Administrativa</i>	<i>Administrativo/a</i>	<i>C/C1</i>	<i>67</i>
<b>1.10</b>	<i>Auxiliar</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a</i>	<i>C/C2</i>	<i>211</i>
<b>1.11</b>	<i>Subalterna</i>	<i>Conserje</i>	<i>E</i>	<i>1</i>
<b>1.12</b>	<i>Subalterna</i>	<i>Subalterno/a</i>	<i>E</i>	<i>19</i>

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****GRUPO A/SUBGRUPO A1**

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.14</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Arquitecto/a</i>	<i>Arquitecto/a</i>	<i>4</i>
<b>1.15</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Director/a de Biblioteca</i>	<i>Licenciado/a</i>	<i>1</i>
<b>1.17</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Economista</i>	<i>Licenciado/a en Economía</i>	<i>10</i>
<b>1.153</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a</i>	<i>Ingeniero/a</i>	<i>3</i>
<b>1.109</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a Agrónomo/a</i>	<i>Ingeniero/a Agrónomo</i>	<i>1</i>
<b>1.110</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a Agrónomo/a o de Montes</i>	<i>Ingeniero/a Agrónomo o Ingeniero/a de Montes</i>	<i>1</i>
<b>1.111</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos</i>	<i>Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos</i>	<i>7</i>
<b>1.155</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a en Informática</i>	<i>Ingeniero/a en Informática</i>	<i>5</i>
<b>1.108</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a en Telecomunicación</i>	<i>Ingeniero/a en Telecomunicación</i>	<i>3</i>
<b>1.112</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Ingeniero/a Industrial</i>	<i>Ingeniero/a Industrial</i>	<i>4</i>
<b>1.147</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Letrado/a Consistorial</i>	<i>Licenciado en Derecho</i>	<i>2</i>

<b>1.114</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Médico/a</i>	<i>Licenciado/a en Medicina</i>	<i>1</i>
<b>1.115</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Médico/a del Trabajo</i>	<i>Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo</i>	<i>2</i>
<b>1.123</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Psicólogo/a</i>	<i>Licenciado/a en Psicología</i>	<i>8</i>

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.149</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales</i>	<i>Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Técnico/a; Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales.</i>	<i>3</i>
<b>1.27</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior de Archivo</i>	<i>Licenciado/a</i>	<i>1</i>
<b>1.103</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior de Información Geográfica</i>	<i>Licenciado/a en Geografía</i>	<i>1</i>
<b>1.118</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior de Planificación</i>	<i>Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado/a en Psicología</i>	<i>1</i>
<b>1.121</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior de Protección Civil</i>	<i>Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a</i>	<i>4</i>

<b>1.154</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Actividad Física y Deportes</i>	<i>Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deportes</i>	<i>3</i>
<b>1.120</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Comunicación</i>	<i>Licenciado/a en Periodismo</i>	<i>3</i>
<b>1.116</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Cooperación Internacional</i>	<i>Licenciado/a</i>	<i>1</i>
<b>1.148</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Informática</i>	<i>Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a</i>	<i>1</i>
<b>1.156</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Superiores</i>	<i>Técnico/a Superior en Protocolo</i>	<i>Grado en Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Comunicación</i>	<i>1</i>
	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
				<i>Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa</i>	

**GRUPO A/SUBGRUPO A2**

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.131</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Analista de Sistemas de Información</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicación o Diplomado/a en Informática</i>	1
<b>1.33</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Analista Programador/a</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática</i>	1

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.34</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Arquitecto/a Técnico/a</i>	<i>Arquitecto/a Técnico/a</i>	22
<b>1.35</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ayudante Biblioteca</i>	<i>Diplomado/a</i>	6

<b>1.137</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Educador/a</i>	<i>Diplomado/a en Educación Social, Diplomado/a en Trabajo Social o Diplomado/a en Pedagogía</i>	17
<b>1.122</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Enfermero/a de Empresa</i>	<i>Diplomado/a en Enfermería y Especialidad de Enfermería del Trabajo, Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo</i>	2
<b>1.38</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Graduado/a Social</i>	<i>Diplomado/a en Relaciones Laborales</i>	4
<b>1.124</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Agrícola</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Agrícola</i>	3
<b>1.143</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas</i>	5
<b>1.125</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	<i>Ingeniero/a Técnico/a Industrial</i>	5
<b>1.123</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Subinspector/a Tributario/a (A2)</i>	<i>Diplomado/a</i>	5
<b>1.42</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Gestión en Consumo</i>	<i>Diplomado/a</i>	4

<b>1.45</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Gestión Rama Social</i>	<i>Diplomado/a en Educación Social o Diplomado/a en Trabajo Social</i>	1
	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Grado Medio Empresarial</i>	<i>Diplomado/a en Ciencias Empresariales</i>	2
	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.43</b>					
<b>1.41</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales</i>	<i>Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales</i>	1
<b>1.44</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Medios</i>	<i>Trabajador/a Social/a</i>	<i>Diplomado/a en Trabajo Social</i>	67

**GRUPO B**

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.136</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Animador/a Sociocultural</i>	<i>Técnico/a Superior en Animación Sociocultural</i>	2 (* )
<b>1.137</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Delineante</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción</i>	7 (* )

<b>1.138</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Técnico/a en Aplicaciones Informáticas</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i>	1 (* )
	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Especialistas</i>	<i>Técnico/a Programador/a</i>	<i>Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de</i>	1 (* )
	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Nº</b>
<b>1.139</b>				<i>Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</i>	

(\* ) Sin dotación presupuestaria

**GRUPO C/SUBGRUPO C1**

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>
<b>1.141</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Agente Forestal</i>	6
<b>1.141</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Agente Forestal</i>	7 (* )
<b>1.126</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Animador/a Sociocultural</i>	2
<b>1.46</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Delineante</i>	7
<b>1.151</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Técnico/a Auxiliar</i>	1 (* )
<b>1.135</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial</i>	1
<b>1.55</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos</i>	10
<b>1.54</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Técnico/a Auxiliar Sanitario</i>	5
<b>1.53</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Técnico/a en Aplicaciones Informáticas</i>	2
<b>1.128</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C1</i>	<i>Técnico/a Programador/a</i>	2

(\* ) Sin dotación presupuestaria

**GRUPO C/SUBGRUPO C2**

	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº</b>
<b>1.57</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C2</i>	<i>Agente Recaudador/a</i>	<i>4</i>
<b>1.51</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C2</i>	<i>Auxiliar de Información</i>	<i>1</i>
<b>1.159</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C2</i>	<i>Auxiliar Técnico/a de Informática</i>	<i>9</i>
<b>1.16</b>	<i>Técnica</i>	<i>Técnicos/as Auxiliares C2</i>	<i>Auxiliar Técnico/a de Protección Civil</i>	<i>1</i>

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES****CLASE POLICÍA LOCAL**

	<b>Denominación</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Nº</b>
<b>1.129</b>	<i>Comisario/a Principal</i>	<i>A/A1</i>	<i>1</i>
<b>1.59</b>	<i>Comisario/a</i>	<i>A/A1</i>	<i>1</i>
<b>1.60</b>	<i>Subcomisario/a</i>	<i>A/A1</i>	<i>3</i>
<b>1.61</b>	<i>Inspector/a</i>	<i>A/A2</i>	<i>7</i>
<b>1.63</b>	<i>Subinspector/a</i>	<i>A/A2</i>	<i>20</i>
<b>1.64</b>	<i>Oficial</i>	<i>C/C1</i>	<i>38</i>
<b>1.65</b>	<i>Policía</i>	<i>C/C1</i>	<i>425</i>

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES  
CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO**

	<b>Denominación</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Nº</b>
<b>1.157</b>	<i>Técnico/a Auxiliar de Biblioteca</i>	<i>C/C1</i>	<i>1</i>
<b>1.68</b>	<i>Auxiliar de Biblioteca</i>	<i>C/ C2</i>	<i>13</i>
<b>1.71</b>	<i>Conductor/a</i>	<i>C/ C2</i>	<i>5</i>
<b>1.74</b>	<i>Guardamontes</i>	<i>C/ C2</i>	<i>7</i>
	<b>Denominación</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Nº</b>
<b>1.76</b>	<i>Jardinero/a (A extinguir por laboralización)</i>	<i>C/ C2</i>	<i>1</i>
<b>1.181</b>	<i>Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales (A extinguir por laboralización)</i>	<i>C/C2</i>	<i>6</i>
<b>1.89</b>	<i>Guardián/a de Grupo Escolar (A extinguir por laboralización)</i>	<i>E</i>	<i>1</i>

**PERSONAL LABORAL**

	<b>Grupo</b>	<b>Categoría</b>	<b>Nº</b>
<b>2.41</b>	<i>Grupo I</i>	<i>Técnico/a Superior Licenciado en Derecho (A extinguir))</i>	<i>1</i>
<b>2.42</b>	<i>Grupo I</i>	<i>Técnico Superior Economista (A extinguir por funcionarización)</i>	<i>1</i>
<b>2.43</b>	<i>Grupo II</i>	<i>Arquitecto/a Técnico/a (A extinguir por funcionarización)</i>	<i>1</i>
<b>2.3</b>	<i>Grupo II</i>	<i>Educador/a (A extinguir por funcionarización)</i>	<i>1</i>
<b>2.44</b>	<i>Grupo II</i>	<i>Técnico/a Medio de Gestión (A extinguir por funcionarización)</i>	<i>1</i>
<b>2.45</b>	<i>Grupo II</i>	<i>Técnico/a Medio de Gestión de Imagen, Control de Calidad, Gestión Comercial y Publicitaria (A extinguir por funcionarización)</i>	<i>1</i>

<b>2.5</b>	<i>Grupo III</i>	<i>Administrativo/a (A extinguir por funcionarización)</i>	<b>10</b>
<b>2.6</b>	<i>Grupo III</i>	<i>Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos (A extinguir por funcionarización)</i>	<b>1</b>
<b>2.35</b>	<i>Grupo IV</i>	<i>Auxiliar Administrativo/a (A extinguir por funcionarización)</i>	<b>16</b>
<b>2.8.</b>	<i>Grupo IV</i>	<i>Auxiliar de Biblioteca (A extinguir por funcionarización)</i>	<b>2</b>
<b>2.9</b>	<i>Grupo IV</i>	<i>Encargado/a</i>	<b>1</b>
	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Capataz/a</i>	<b>2</b>
<b>2.15</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Cerrajero/a (A extinguir)</i>	<b>1</b>
<b>2.16</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Conductor/a (A extinguir por funcionarización)</i>	<b>8</b>
<b>2.18</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Jardinero/a</i>	<b>6</b>
	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Mantenimiento/Conductor/a</i>	<b>2</b>
<b>2.19</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Mantenimiento (A extinguir)</i>	<b>4</b>
	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Mantenimiento</i>	<b>1</b>
<b>2.20</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Operador/a de Reprografía</i>	<b>3</b>
<b>2.22</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Podador/a</i>	<b>2</b>
<b>2.37</b>	<i>Grupo IV/Oficiales de 1ª.</i>	<i>Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales</i>	<b>24</b>
<b>2.39</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Conserje</i>	<b>17</b>
<b>2.24</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Guardián/a Grupo Escolar (A extinguir)</i>	<b>5</b>
<b>2.25</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Oficial/a de Segunda</i>	<b>1</b>
<b>2.40</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Oficial/a de Segunda de Mantenimiento</i>	<b>10</b>
<b>2.26</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Operario/a Cualificado Grúa (A extinguir)</i>	<b>2</b>
<b>2.47</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Operario/a de Mantenimiento</i>	<b>8</b>
<b>2.27</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Operario/a</i>	<b>4</b>

<b>2.29</b>	<i>Grupo V</i>	<i>Subalterno/a</i>	<b>1</b>
<b>2.30</b>	<i>Banda Municipal de Música. Grupo I</i>	<i>Profesor/a Músico/a Director/a</i>	<b>1</b>
<b>2.32</b>	<i>Banda Municipal de Música. Grupo III</i>	<i>Profesor/a Músico/a</i>	<b>41</b>

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, adoptó acuerdo de conformidad con el informe propuesta transcrito.”*

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado 1º del artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el correspondiente expediente podrá ser examinado en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos sito en la sede administrativa de Ofra en la C/ Elías Bacallado, nº 2-A, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**AGULO****ANUNCIO****5552****192890****APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022.**

De conformidad con lo previsto en el artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto del Ayuntamiento de Agulo, correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público el expediente en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, sito Plaza. Leoncio Bento nº 2, y en el Portal de Transparencia de esta Corporación ([www.eadmin.agulo.org/transparencia](http://www.eadmin.agulo.org/transparencia)), con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 25 de AGOSTO de 2023, durante el plazo de QUINCE DÍAS, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, si existieren, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Agulo, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Servicio de Recaudación****ANUNCIO****5553****193688**

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

**HACE SABER:** Que, durante los días comprendidos entre el 5 de octubre de 2.023 al 4 de diciembre de 2.023 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2023.

- CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2023.

- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 4º BIMESTRE DE 2023.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web [www.canaragua.es](http://www.canaragua.es), en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones S.A.U. en Avda. La Constitución 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U, durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO**

5554

192882

Para general conocimiento se publica la parte resolutive de los acuerdos adoptados por los órganos municipales que se señalan en materia de organización, delegación de atribuciones, nombramientos y dotación económica y retribuciones, como consecuencia de la nueva Corporación surgida de las últimas elecciones locales:

**1.- ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023:****1.1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

[...]

«**PRIMERO.-** Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará **sesión ordinaria** en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **último jueves de cada mes**, a las **once horas**, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda convocatoria, con suspensión de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto como consecuencia del mes de vacaciones.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico:

- La Alcaldía-Presidencia queda habilitada para suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente posponiéndola o adelantándola, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional, en cuyo caso, el régimen de la sesión, a todos los efectos, será el de ordinaria.
- Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, la Alcaldía podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.
- En todos los supuestos, el Alcalde dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, con carácter previo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

**1.2.- DELEGACIONES DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

[...]

«**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.

De lo señalado en el párrafo anterior, se exceptúa la iniciación, la determinación de las empresas a las que se solicitará oferta en los procedimientos negociados sin publicidad, los requerimientos para subsanación de defectos subsanables en las ofertas de licitación presentadas, la devolución de garantías aportadas y la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, que se delega en la Alcaldía-Presidencia.

f) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

g) La potestad sancionadora.

h) La aprobación de los precios públicos.

**SEGUNDO.-** Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que por razones debidamente motivadas se acredite su urgencia. En este último caso se dará cuenta a la Comisión informativa correspondiente en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre».

### 1.3.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

[...]

«**PRIMERO.-** Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante **dedicación exclusiva**, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	Nº	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL	COSTES TOTALES SEGURIDAD SOCIAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1	3.903 €	54.642 €	17.829,15 €
TENENCIAS DE ALCALDÍA	8	3.182 €	356.384 €	117.784,88 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN EDUCACIÓN, DIVERSIDAD E IGUALDAD.	1	2.762 €	38.668 €	12.760,43 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	1	2.762 €	38.668 €	12.760,43 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES.	1	2.762 €	38.668 €	12.760,43 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN JUVENTUD Y RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.	1	2.762 €	38.668 €	12.760,43 €
TOTAL:			565.698,00 €	186.655,75 €

**SEGUNDO.-** La percepción de dichas retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, serán incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada).

**TERCERO.-** Será también de aplicación los términos y limitaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla (BOP, n.º 63, el 24 de mayo de 2019).

**CUARTO.-** La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

**QUINTO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (83.137,20 €), en concepto de retribución, como excedente del ya comprometido -por importe de 482.560,80 €- hasta final del ejercicio desde el 1 de enero de 2023.

**SEXTO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.410,65 €), en concepto de seguridad social, como excedente del ya comprometido -por importe de 159.245,10 €- hasta final del ejercicio desde el 1 de enero de 2023.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento».

#### 1.4.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

[...]

«**PRIMERO.-** Determinar los siguientes puestos reservados a Personal Eventual, con indicación de su número, características y retribuciones:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	TOTAL ANUAL	COSTES TOTALES SEGURIDAD SOCIAL
1	Jefe de Gabinete de Alcaldía (jornada completa)	2.300 €	32.200 €	
5	Secretario de Área (jornada completa)	2.300 €	32.200 €	
1	Secretario de Área (dedicación parcial)	1.800 €	25.200 €	
1	Coordinador de Urbanismo	2.300€	32.200€	
				82.697,93

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto en concepto de retribuciones y de los costes de la Seguridad Social, con cargo a los créditos del presupuesto vigente (ADCR 1202300001467 y ADRC 1202300001458).

**TERCERO.-** El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable.

**CUARTO.-** Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier caso. Este personal eventual cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese

o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**QUINTO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento».

1.5.- ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS ,ASÍ COMO LA CUANTÍA DE ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

[...]

«**PRIMERO.-** Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	70 €
COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y OTROS ÓRGANOS	50 €

**SEGUNDO.-** En relación con el apartado anterior, si en el mismo día se celebrara más de una sesión, sólo se percibirá una asistencia.

**TERCERO.-** Determinar que la asignación a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un **componente fijo**, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de **142,50 €**; y **otro variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de **57 €** por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO	COMPONENTE FIJO MENSUAL	COMPONENTE VARIABLE MENSUAL
SOCIALISTA	142,50€	627 €
COALICIÓN CANARIA	142,50€	570 €
MIXTO	142,50€	228 €

**CUARTO.-** Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**QUINTO.-** Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el Apartado Primero de este Acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

**SEXTO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento».

## **2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS QUE SE DIO CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023.**

2.1.- DECRETOS 2023/2295, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, DE FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A SU FAVOR.

[...]

*«PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por la alcaldía-presidencia, a los siguientes concejales:*

*D. ÓSCAR DAVID DELGADO MELO  
D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA  
D.ª BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ  
D.ª MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN.  
D.ª JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS  
D.ª CAROLINA MARCIA BETHENCOURT GONZÁLEZ  
D. CAÍN FRANCO GÓMEZ  
D. JOSÉ FRANCISCO SOCAS DÍAZ*

*SEGUNDO.- Delegar en dicho órgano municipal, además de la atribución que legalmente le corresponde de asistir a esta alcaldía-presidencia, las siguientes:*

- 1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas a otro órgano municipal, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 2. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 30.000 euros, salvo que por aplicación de la legislación sectorial esté reservada al Pleno.*
- 3. La concesión de licencias para la instalación de actividades clasificadas.*
- 4. La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal, en cuantía superior a seis mil euros ( 6.000,00 €).*
- 5. La aprobación de Convenios o Acuerdos con entidades públicas y/o privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, que sean de la competencia de la Alcaldía y que conlleve la aprobación de gasto por importe superior a treinta mil euros (30.000,00€).*

6. *La aprobación de Proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a cincuenta mil euros (50.000,00 €).*
7. *La condición de órgano de contratación en lo que se refiere a la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la determinación de la mejor oferta para la Administración, respecto de todas las modalidades de contratación administrativa, incluidos los contratos privados, cuando su valor supere los trescientos mil euros (300.000,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC) aplicable en materia de obras y los ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), sin incluir el IGIC aplicable, en el resto.*
8. *La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal, con un presupuesto de ejecución material superior a los trescientos mil euros (300.000,00 €).*
9. *La nominación ordinaria de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.*
10. *La aprobación de las bases generales de concesión de subvenciones, becas, premios y concursos y demás actividades de fomento, que conlleven obligaciones o gastos de contenido económico y asimismo, la aprobación de las respectivas convocatorias anuales derivadas de la aprobación de dichas bases, cuando conlleven un gasto en esa anualidad superior a cincuenta mil euros (50.000,00 €).*
11. *La aprobación de expedientes de creación, aprobación de bases, convocatorias, adjudicación, transmisión, revisión y revocación de licencias municipales, respecto a la actividad de transportes de viajeros y de mercancías, en materia de competencia municipal.*
12. *En materia de expropiaciones, las declaraciones de utilidad pública e interés social, si no viene ya implícita como consecuencia de la aprobación de los planes de ordenación urbanístico y de los proyectos de obras públicas municipales, los acuerdos de necesidad de ocupación y la determinación del justiprecio.*

**TERCERO.-** *Los acuerdos adoptados en ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, que agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición. Correspondiendo a la alcaldía-presidencia, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

**CUARTO.-** *Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local, durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación se entenderá avocada en todos sus términos por la alcaldía-presidencia durante ese periodo, manteniéndose nuevamente vigentes las delegaciones acordadas a partir de septiembre. En ambos casos, sin necesidad de resolución expresa.*

**QUINTO.-** En caso de avocación por la alcaldía-presidencia de las atribuciones delegadas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, se ordena su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la firma del presente Decreto.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto, en la primera sesión que se celebre».

2.2.- DECRETO 2023/2300, DE 20 DE JUNIO DE 2023, DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

[...]

**«PRIMERO.-** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a los siguientes concejales:

- 1º.- D. ÓSCAR DAVID DELGADO MELO.
- 2º.- D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA.
- 3ª.- Dª. BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ.
- 4ª.- Dª. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN.
- 5º.- D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS.
- 6ª.- Dª. CAROLINA MARCIA BETHENCOURT GONZÁLEZ.
- 7º.- D. CAÍN FRANCO GÓMEZ.
- 8º.- D. JOSÉ FRANCISCO SOCAS DÍAZ.

**SEGUNDO.-** A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. La ocupación de la alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado la alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegados les atribuye la Ley.

**TERCERO.-** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del Decreto por el Alcalde.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre».

2.3.- DECRETO 2023/2302, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

[...]

**«I.- ÁREAS DE GOBIERNO Y DELEGACIONES GENÉRICAS**

**PRIMERO.-** Establecer las siguientes **ÁREAS DE GOBIERNO Y DELEGACIONES GENÉRICAS POR ÁREAS O MATERIAS DETERMINADAS:**

**I.- ÁREA DE PRESIDENCIA.**- Dicha área incluye las competencias y atribuciones establecidas en la legislación de Régimen Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, propias de la alcaldía-presidencia y que no hayan sido o sean delegadas y, además:

- El Gabinete de Alcaldía,
- La Secretaría de la Alcaldía,
- Defensa Jurídica General.
- Secretaría General.

**II.- PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y BUEN GOBIERNO, D. ÓSCAR DAVID DELGADO MELO.**

Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

**1.- Urbanismo.**

- Ordenación territorial y Urbanística.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.
- Resolución de expedientes de licencias urbanísticas y cualquier otro título habilitante, instalación y apertura de actividades no delegadas en la Junta de Gobierno, inspección y comprobación.
- Disciplina Urbanística y responsabilidad patrimonial.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible

**2.- Patrimonio Histórico-Artístico.**

- Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

**3.- Buen Gobierno.**

- Administración electrónica y transparencia. Relaciones Institucionales y Comunicación. Protocolo.

**III.- SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA.**

*Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

**1.- Servicios Públicos Municipales**

- Servicios Generales.*
- Abastecimiento de agua potable, conducciones y canalizaciones para su transporte.*
- Evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad pública municipal.*
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad pública y los destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o educación especial.*
- Mantenimiento de infraestructuras y Limpieza de espacios públicos, edificios públicos y playas.*
- Cementerio y actividades funerarias.*
- Protección de la Salubridad Pública.*
- Parques y Jardines públicos.*
- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.*
- Protección contra la Contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.*
- Espectáculos Públicos.*
- Licencias de Vados y de Ocupación de Espacios Públicos de titularidad Municipal.*

**2.-Obras Municipales**

- Obras vinculadas a la prestación de los Servicios Generales.*
- Obras destinadas al Abastecimiento de agua potable, conducciones y canalizaciones para su transporte, evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*-Obras destinadas a la mejora, ampliación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura y Edificación de titularidad pública municipal, cementerio, espacios públicos y playas.*

*-Obras destinadas a la mejora, ampliación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de Parques y Jardines públicos.*

**IV.- TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, D.ª MARÍA BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ.**

*Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

**1.- Contratación administrativa.**

*-Coordinación General.*

**2.- Desarrollo Económico**

*-La actividad de la Agencia de Desarrollo Local.*

*-Participación en Planes de Empleo promovidos las Administraciones Públicas.*

*-Entidades y Asociaciones Empresariales y/o Comerciales.*

*-Formación y Dinamización Comercial.*

*-Desarrollo Agrícola y Ganadero.*

*-Ferias, abastos, mercados y lonjas.*

*-Desarrollo Empresarial e Industrial.*

*-Promoción económica.*

*-Sector Primario.*

*-Comercio e Industria.*

*-Consumo. Oficina Municipal de Información al Consumidor.*

**V.- CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO SOSTENIBLE Y SEGURIDAD D.ª MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN.**

*Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

**1.- Economía y Hacienda**

- *Aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria; liquidaciones de distintos tributos, precios públicos y cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
- *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.*
- *Aprobación de aplazamientos, fraccionamientos de deudas y devolución de ingresos indebidos.*
- *El reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos de todas las obligaciones contraídas y liquidadas y llevar a cabo la realización material del mismo en atención a la fecha de vencimiento de las citadas obligaciones y las disponibilidades de la tesorería municipal en el marco del Plan de Disposición de Fondos aprobado o que se apruebe al efecto.*

## **2.-Turismo Sostenible.**

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. El desarrollo de productos turísticos sostenibles y relaciones con los operadores turísticos.*

## **3.-Seguridad.**

- Policía Local; seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos y de coordinación de policías locales de Canarias.*
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*
- Extinción de incendios; prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situación de emergencia.*
- Protección Civil.*

## **VI.- QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS.-**

*Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

### **1.-Régimen Interno**

- Organización administrativa y del personal. Registro de parejas o uniones de hecho. Honores y distinciones. Estadística, Padrón de habitantes, información pública y Sede Electrónica.*

## **2.-Servicio de Atención al Ciudadano.**

*-Oficinas de Atención Ciudadana y Reclamaciones y Sugerencias.*

## **3.-Educación.**

*-Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

*-Cooperación con las Administraciones Educativas en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.*

*-Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

*-Actividades y servicios extraescolares.*

*-Escuela Infantil Municipal.*

*-Relaciones con la Universidad.*

*-Gestión de ayudas al estudiante.*

## **VII.- SEXTA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, VIVIENDA, MAYORES, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL, D.ª CAROLINA MARCIA BETHENCOURT GONZÁLEZ.-**

*Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

### **1.- Bienestar Comunitario.**

*-Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.*

*-Promoción y reinserción social.*

*-Ayuda a domicilio.*

*-Vivienda.*

*-Promoción y Programas de Ayudas vinculados con la vivienda social.*

### **2.-Mayores.**

*-Políticas de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada.*

*-Actividades dirigidas al colectivo de mayores.*

**3.-Salud.**

*-Promoción de hábitos saludables, lucha contra la drogodependencia y apoyo a los colectivos de personas enfermas y sus familias.*

**4.- Igualdad.**

**5.- Diversidad.**

**6.-Bienestar animal.**

*-Recogida de animales, promoción de la adopción, infraestructuras municipales para mascotas y defensa animal.*

**VIII.- SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, D. CAÍN FRANCO GÓMEZ.-**

*Dicha área de Gobierno, incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

**1.- Deportes.**

*-Promoción del deporte. Gestión de ayudas a colectivos y deportistas individuales, mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales.*

**2.-Juventud.**

*-Actividades y centros relacionados con la Juventud.*

**3.-Movilidad Sostenible.**

*-Transporte urbano individual y colectivo.*

*- Relaciones con los colectivos del transporte.*

**IX.- OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ FRANCISCO SOCAS DÍAZ.-**

*Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

**1.- Cultura**

*-Promoción y difusión de la cultura.*

*-Bibliotecas e instalaciones culturales.*

*-Escuela Municipal de Música.*

**2.- Festejos populares.**

### **3-Participación Ciudadana**

-Consultar populares,

-Consejos de participación ciudadana,

-Consejos de barrios y relaciones con asociaciones de vecinos y demás instrumentos de participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** Las anteriores Delegaciones Genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde, en su condición de concejales delegados de áreas incluyen, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- La iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas y su resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros o, en los que no se incluya la delegación, por ser competencia de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno o del Pleno, elevar las mociones o propuestas correspondientes a dichos órganos municipales.
- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio. Autorizar y disponer gastos en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Las competencias de la alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos no delegados en la Junta de Gobierno, así como la devolución de garantías aportadas y la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.
- La concesión de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal.
- La aprobación de convocatorias de procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando conlleven un gasto en la anualidad no superior a cincuenta mil euros (50.000€).

- *La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y/o privadas y con personas físicas, en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, que sean de la competencia de la Alcaldía-Presidencia y que conlleven la aprobación del gasto por importe no superior a treinta mil euros anuales (30.000€).*
- *La aprobación de proyectos relacionados con las solicitudes de subvenciones por parte del Ayuntamiento, cuando la aportación municipal prevista no sea superior a cincuenta mil euros (50.000€).*

**TERCERO.-** *Delegar de forma indistinta, además de los Tenientes de Alcalde, en el resto de los miembros de la Corporación las competencias que a esta alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.*

## **II.- DELEGACIONES ESPECIALES**

**PRIMERO.-** *Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** relativa a servicios determinados:*

**1. CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, DIVERSIDAD E IGUALDAD,** a favor de **D.ª ÁNGELA MARÍA VILLALBA LUIS**, dentro de las áreas genéricas de Régimen Interno, Educación y Atención Ciudadana; y de Bienestar Comunitario, Vivienda, Mayores, Salud y Bienestar Animal.

**2. CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE,** a favor de **D.ª CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA**, dentro de las áreas genéricas de Bienestar Comunitario, Vivienda, Mayores, Salud y Bienestar Animal; de Economía y Hacienda, Turismo Sostenible y Seguridad; y de Deportes, Juventud y Movilidad Sostenible.

**3. CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES,** a favor de **D. IGNACIO CARMELO MENDOZA MORALES**, dentro de las áreas genéricas de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana; y de Bienestar Comunitario, Vivienda, Mayores, Salud y Bienestar Animal.

**4. CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD Y RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS,** a favor de **D.ª CELIA NAVIL TRUJILLO CANO**, dentro de las áreas genéricas de Deportes, Juventud y Movilidad Sostenible, y de Régimen Interno, Educación y Atención Ciudadana.

**SEGUNDO.-** *Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.*

### **III.- FACULTADES DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS**

**PRIMERO.-** La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La resolución de los recursos administrativos, salvo aquellos interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos, que serán resueltos por el órgano delegado.

**SEGUNDO.-** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

**TERCERO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**CUARTO.-** En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

### **IV.- EFICACIA Y PUBLICIDAD**

**PRIMERO.-** Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios, página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

### **3.-ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.**

#### **3.1-MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL.**

[...]

«**Único.-** Modificar la denominación del puesto de personal eventual “Coordinador de Urbanismo” por “Secretario de Área”, determinado en el acuerdo plenario de 27 de

junio de 2023, quedando los puestos de Personal Eventual con dedicación exclusiva y parcial, con las siguientes características y retribuciones:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL ( 14 PAGAS )	TOTAL ANUAL
1	Jefe de Gabinete de Alcaldía	Completa	2.300,00€	32.200,00€
6	Secretario de Área	Completa	2.300,00€	32.200,00€
1	Secretario de Área	Parcial	1.800,00€	25.200,00€.»

#### 4.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS QUE SE DIO CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023.

4.1.- DECRETO 2023/2422, DE 29 DE JUNIO DE 2023, DE DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN DETERMINADAS ÁREAS Y MATERIAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO SUS RETRIBUCIONES.

[...]

«**PRIMERO.-** Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, según se indica a continuación:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL ( 14 PAGAS )	BRUTO ANUAL	EFFECTOS
<b><u>ALCALDÍA-PRESIDENCIA</u></b>			
<b>1.- D<sup>ña</sup> JENNIFER MIRANDA BARRERA con DNI **0599***</b>	.....3.903,00€	.....54.642,00€	27-06-2023
<b><u>TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES DE ÁREA</u></b>			
<b>1.- D. ÓSCAR DAVID DELGADO MELO con DNI **6805***, PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y BUEN GOBIERNO.....</b>	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
<b>2.- D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA con DNI **8063***, SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.....</b>	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
<b>3.- D<sup>a</sup>. MARÍA BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ con DNI **8516***, TERCERA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE CONTRATACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.....</b>	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
<b>4.- D<sup>a</sup> MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN con DNI **4033***, CUARTA TENENCIA DE ALCALDIA con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO SOSTENIBLE Y SEGURIDAD..</b>	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023

5.- D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS con DNI **7320***, QUINTA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.....	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
6.- Dª CAROLINA MARCIA BETHENCOURT GONZÁLEZ con DNI **7103***, SEXTA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, VIVIENDA, MAYORES, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL.....	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
7.- D. CAÍN FRANCO GÓMEZ con DNI **4042***, SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el Área DE DEPORTES, JUVENTUD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE... con ...	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
8.- D. JOSÉ FRANCISCO SOCAS DÍAZ con DNI **7289***, OCTAVA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	.....3.182,00€	.....44.548,00€	27-06-2023
<b><u>DELEGACIONES ESPECIALES</u></b>			
1.- Dª ÁNGELA MARÍA VILLALBA LUIS con DNI **7054***CONCEJALA con dedicación exclusiva para la Delegación Especial para el ÁREA DE EDUCACIÓN, DIVERSIDAD E IGUALDAD.....	.....2.762,00€	.....38.668,00€	27-06-2023
2.- Dª CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA con DNI **0813***CONCEJALA con dedicación exclusiva para la Delegación Especial para el ÁREA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR ANIMAL SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.....	.....2.762,00€	.....38.668,00€	27-06-2023
3.- D. IGNACIO CARMELO MENDOZA MORALES con DNI **4069*** CONCEJAL con dedicación exclusiva para la Delegación Especial para el ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES	.....2.762,00€	.....38.668,00€	27-06-2023
4.- Dª CELIA NAVIL TRUJILLO CANO con DNI **2634*** CONCEJALA con dedicación exclusiva para la Delegación Especial para el ÁREA DE JUVENTUD Y RECLAMACIONES.	.....2.762,00€	.....38.668,00€	27-06-2023

**SEGUNDO.-** La percepción de dichas retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, serán incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada).

**TERCERO.-** Será también de aplicación los términos y limitaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla (BOP, n.º 63, el 24 de mayo de 2019).

**CUARTO.-** La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

#### 4.2- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

##### 4.2.1.- DECRETO 2023/2421, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023.

[...]

**«PRIMERO.-** Determinar los puestos reservados a Personal Eventual que realizarán sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, según se indica a continuación:

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL ( 14 PAGAS )</b>	<b>JORNADA</b>	<b>BRUTO ANUAL</b>	<b>EFFECTOS</b>
<b>JEFE GABINETE ALCALDÍA</b>				
<b>1.- D<sup>o</sup>. DAVID SANTOS DELGADO con DNI **7070*** , con dedicación exclusiva en el ÁREA DE ALCALDÍA</b>	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023
<b>SECRETARIOS DE ÁREA</b>				
<b>1.- D<sup>ña</sup> JULIA LAHUERTA AMAT con DNI **8543*** con dedicación exclusiva en el ÁREA DE ALCALDÍA</b>	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023
<b>2.- D<sup>ña</sup> MONTSERRAT LUIS MESA con DNI **4050***, con dedicación exclusiva en el ÁREA DE ALCALDÍA</b>	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023
<b>3.- D<sup>o</sup> DAVID QUINTO ALEMANY con DNI **7094*** con dedicación exclusiva en el ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, VIVIENDA, MAYORES, SALUD Y BIENESTAR ANIMA y ÁREA DE EDUCACIÓN</b>	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023
<b>4.- D<sup>o</sup> JESÚS ANSELMO CASANOVA MARTÍN con DNI **7103*** con dedicación exclusiva en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS/OBRAS MUNICIPALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b>	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023
<b>5.- D<sup>o</sup> YONATAN RODRÍGUEZ LÓPEZ con DNI **7070*** Con dedicación exclusiva en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023

**SEGUNDO.-** Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier caso. Este personal eventual cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**TERCERO.-** La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

4.2.2- DECRETO 2023/2495, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023.

[...]

«**PRIMERO.-** Rectificar el error material en la Resolución N.º 2023/2421, del expediente N.º 6717Y/2023, en los siguientes términos:

En el RESUELVO PRIMERO:

Donde dice:

“**PRIMERO.-** Determinar los puestos reservados a Personal Eventual que realizarán sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, según se indica a continuación :

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL ( 14 PAGAS )	JORNADA	BRUTO ANUAL	EFFECTOS
<b>SECRETARIOS DE ÁREA</b>				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>5.- Dº JESÚS ANSELMO CASANOVA MARTÍN</b> con <u>dedicación exclusiva</u> en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS/OBRAS MUNICIPALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023
<b>6.- Dº JONATAN RODRÍGUEZ LÓPEZ</b> con <u>dedicación exclusiva</u> en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	27/06/2023

(...).”

Debe decir:

“**PRIMERO.-** Determinar los puestos reservados a Personal Eventual que realizarán sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones, según se indica a continuación :

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL ( 14 PAGAS )	JORNADA	BRUTO ANUAL	EFFECTOS
<b>SECRETARIOS DE ÁREA</b>				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>5.- Dº JESÚS ANSELMO CASANOVA MARTÍN</b> con <u>dedicación parcial</u> en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS/OBRAS MUNICIPALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	.....1.800,00€	Parcial	.....25.200,00€	28/06/2023
<b>6.- Dº JONATAN RODRÍGUEZ LÓPEZ</b> con <u>dedicación exclusiva</u> en el ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	28/06/2023

(...).”

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

4.2.3.- DECRETO 2023/2622, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

[...]

«**PRIMERO.-** Determinar el siguiente puesto reservado a Personal Eventual que realizará sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, según se indica a continuación:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	JORNADA	BRUTO ANUAL	EFFECTOS
<b>SECRETARIOS DE ÁREA</b>				
1.- D <sup>ña</sup> M. <sup>a</sup> DEL MAR VARGAS MÉNDEZ con DNI **8142*** con dedicación exclusiva en el ÁREA DE CONTRATACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO	.....2.300,00€	Completa	.....32.200,00€	10/07/2023

**SEGUNDO.-** Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier caso. Este personal eventual cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**TERCERO.-** La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Granadilla de Abona, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

Jennifer Miranda Barrera, documento firmado electrónicamente.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

5555

192879

Por Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 2023 se aceptó la delegación del Cabildo Insular de Tenerife en este Ayuntamiento de la competencia en materia de emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para las ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural en los términos y condiciones formulados por el Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de abril de 2023, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos: (..)

1. Obras menores relacionadas con trabajos de conservación, reparación o mejora en interiores y exteriores de edificios realizados por terceros y en los que para su ejecución no resulte necesaria la ocupación de la plataforma viaria (calzada + arcén), ni siquiera por parte de elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras, diferenciando entre los siguientes supuestos:

a. En aquellas secciones en las que exista una acera colindante con la plataforma viaria insular y resulte previsible la necesidad de ocuparla parcialmente con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice la continuidad del itinerario peatonal sobre la acera restante y a lo largo de todo el tramo de obras.

b. En aquellas secciones en las que existan plazas de aparcamiento dispuestas entre la plataforma viaria insular y las aceras, y resulte previsible la necesidad de ocupar parcialmente esta franja con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice el mantenimiento de una superficie libre de ancho mínimo 0,50 metros colindante con el carril, debiendo asimismo garantizar la continuidad del itinerario peatonal a lo largo del tramo de obras.

c. En aquellas secciones en las que existan vías de servicio separadas físicamente de la plataforma viaria insular, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice su continuidad, debiendo considerarse la ocupación de los elementos de señalización, balizamiento

o defensas a instalar durante la ejecución de las obras. Cualquier trabajo que se autorice nunca podrá suponer incremento volumen de construcción, salvo que éste tenga por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquellas obras comporten pueda ser tenido en cuenta a los efectos expropiatorios.

2. Ocupaciones temporales del dominio público viario con motivo de la ejecución de obras en predios colindantes con la Carretera (puntos de recogida de residuos de construcción, transporte de maquinaria de construcción, instalación o mantenimiento de alumbrado público, etc.), siempre que no exista una alternativa viable en el interior de la parcela en cuestión, y el uso no genere afecciones a la circulación resultando de aplicación lo indicado en el apartado anterior.

3. Instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos se enumeran a continuación:

a. La autorización de instalación de terraza que se expida será con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la Seguridad Vial de la Carretera Insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

f. Se deberá tener en cuenta que la normativa territorial de Carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se emplace.

4. Licencias de vado relacionadas con edificaciones residenciales aisladas colindantes con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular, excepto aquellas que se ubican en las inmediaciones de las conexiones entre las vías de servicio y la carretera insular.

5. Informes relacionados con la gestión de plazas de aparcamientos preexistentes, debidamente señalizadas y colindantes con las carreteras insulares, como por ejemplo el establecimiento de limitaciones de uso, carga y descarga o las reservas de estacionamiento (farmacias, PMR, etc.).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar a este Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados. (...).

QUINTO.- La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

SEXTO.- La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente (...)

Guía de Isora, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5556

192878

(Dotación Grupos Políticos y Asistencias órganos colegiados).

De acuerdo con lo previsto con los artículos 73.3 y 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asignar a cada Grupo Político Municipal las dotaciones económicas que a continuación se disponen:

1.1.- Asignación a cada grupo político para su funcionamiento: 100,00.- Euros al mes.

1.2.- Asignación al Grupo Político por cada miembro del Grupo: 70,00.- Euros al mes.

Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Decreto de la Alcaldía, teniéndose en cuenta que esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

Asimismo, los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

SEGUNDO.- Indemnizar a los Concejales, por asistencias a la sesiones de los órganos colegiados con las siguientes cuantías:

a) Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno y las extraordinarias: 75 Euros

b) Asistencias a Comisiones Informativas: 35 Euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente en cada ejercicio.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de esta Corporación.

Dado en Guía de Isora, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA HABILITADA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### ANUNCIO

5557

192913

Expediente nº: 2023008468.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023008468, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 12.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

5558

192880

Exp. nº: 15095/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-2419, de 11 de octubre de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 420/2023, siendo demandante D. Manuel León Alonso, en materia de otros actos de la administración, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Administración****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5559

191428

**ASUNTO:** Convocatoria proceso selectivo para la designación de un Director/a Técnico/a para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

"URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023-43198), RELATIVO A APROBACIÓN LAS BASES QUE REGISTRAN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A, PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL, DENOMINADO DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-43198, relativo a la convocatoria de un puesto de Director/a Técnico para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento, resulta:

**1º.-** Nuestro Ayuntamiento está incorporado al régimen denominado de Municipios de Gran Población, contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**2º.-** En el ejercicio de su autonomía municipal, a través del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado en sesión plenaria el día 21 de julio de 2011 (publicado en el BOP del 27 de mayo), dentro de los denominados órganos directivos, estableció los/las Directores/as Técnico/as.

**3º.-** El precepto que los regula de manera más concreta, artículo 35, indica que: *"Los/las Directores/as Técnicos/as. 1. Son los órganos directivos que desempeñan atribuciones en relación con un proyecto, programa de actuación o proceso concretos de la actividad administrativa, y les corresponden las funciones de planificación, coordinación y seguimiento respecto al ámbito de su nombramiento. 2. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se les asignarán los recursos afectos al proyecto, programa o proceso que corresponda, incluidas las de dar instrucciones de servicio al personal adscrito al ámbito de la actividad administrativa en la que desarrolle su atribución. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, su nombramiento recaerá en funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, a los que se exija para su ingreso*

*el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. 4. Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la Alcalde/sa que, mediante Decreto de organización, determinará su adscripción orgánica y funcional."*

**4º.-** Nuestros tribunales, y por todos el Tribunal Constitucional en su sentencia 103/2013 (F.J. 5.j), evidencian el sometimiento de los órganos directivos al régimen de incompatibilidades contemplado en la Ley 53/1984, de incompatibilidades al servicio de la Administración pública, así como la exigencia de determinados requisitos de formación y experiencia en la función pública con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa, garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados. En su relación, y conforme declara, la sentencia del Tribunal Supremo de 21 julio 2011 (RJ 2012\641) *«(...) la última jurisprudencia de esta Sala se viene inclinando por un principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que pueden acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puesto de trabajo por estar relacionadas con el mismo. En efecto, lo decisivo no es si existe alguna profesión que no se haya contemplado en la convocatoria, sino que las incluidas sean razonables y estén directamente relacionadas con el puesto a cubrir. (...) La sentencia de 23 de mayo de 2011 (cas. nº 2827/2009) continúa esa misma línea y afirma (...) que: «(...) Pues bien, pasando ya a la cuestión de los límites a la potestad de autoorganización propia de la Administración para configurar el perfil de los profesionales que pueden acceder a determinados puestos de trabajo, la última jurisprudencia de esta Sala, (...) '(...) se viene inclinando pro el principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que puedan acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puestos de trabajo por estar relacionadas con el mismo.»*

**5º.-** En nuestra Plantilla de Personal, respondiendo a estas características, la previsión de *Personal Directivo Profesional* se encuentra en el *Anexo VI* del Capítulo I del Presupuesto.

**6º.-** El Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo con la conformidad del Sr. Alcalde Presidente remite oficio en el que solicita que las bases se recoja una serie de observaciones en las Bases de la convocatoria.

**7º.-** Establecer con exactitud las retribuciones del Director Técnico designado para el Área de Ordenación del Territorio en la cuantía total presupuestada de 68.735,33 € anuales, conforme consta en el Anexo VI del Capítulo I del Presupuesto Municipal para este ejercicio 2023, según acuerdo plenario de fecha 14 de julio del corriente año por el que se fijó el régimen retributivo de los órganos directivos municipales.

**8º.-** Consta propuesta, de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, incorporada al expediente.

**9º.-** Se ha emitido informe de conformidad por parte de la Asesoría Jurídica.

**10º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

**11º.-** El Área de Presidencia y Administración, Servicio de Recursos Humanos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar de urgencia y de tramitación preferente el presente expediente relativo a la convocatoria para la cobertura del puesto del Director/a Técnico/a Área de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**Segundo.-** Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del procedimiento para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO

### "BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR TÉCNICO.

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, y que se concretan esencialmente en:

- a) Apoyar al Concejal Delegado del Área en la planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos urbanísticos establecidos para dicha área de gobierno.
- b) Apoyar al Concejal Delegado del Área en la planificación, dirección y organización de los recursos adscritos al área correspondiente, que son los propios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) Planificar, coordinar, así como ejercer la máxima dirección y seguimiento de los trabajos que constituyen los objetivos estratégicos de la Concejalía, así como realizar las funciones directivas respecto a los recursos adscritos al área correspondiente.

#### **Segunda.- Requisitos de participación.**

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer cualquier titulación con la categoría de Grado Universitario o equivalente.

e) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en la gestión pública o privada en el ámbito del urbanismo y ordenación del territorio.

### **Tercera.- Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.**

A.- Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las funciones a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con el urbanismo y la ordenación del territorio, siendo preferente la experiencia en la administración pública local en puestos o cargos relacionados directamente con la prestación de servicios urbanísticos.

2. La formación específica en urbanismo, la ordenación del territorio y vivienda, así como en otras materias relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.

3. Poseer la titulación superior de licenciado o grado en:

- Derecho
- Arquitectura

4. Acreditar los conocimientos en los siguientes idiomas:

- Alemán.
- Inglés.

5.- Se valorará especialmente poseer las dos **licenciaturas de derecho y arquitectura**

B.- La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.

La comisión estará compuesta por tres funcionarios pertenecientes al grupo A1, adscritos a la Gerencia de Urbanismo y nombrados por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.

La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de urbanismo y vivienda, requiriéndoles, en su caso, la documentación que considere o mediante la realización de prueba para ello.

En base a los indicados criterios y con apoyo de la valoración realizada por la comisión, el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos y motivando la idoneidad a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto, trasladando en tramitación sucesiva propuesta de nombramiento al Alcalde Presidente, o declarando desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos. Con anterioridad a la emisión de dicho informe-propuesta se podrá acordar la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.

#### **Quinta.- Designación y contratación.**

El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento

#### **Sexta.- Toma de posesión o contratación.**

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación.

En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario, en el mismo plazo de tres días se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Con el aspirante designado se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

#### **Séptima.- Régimen retributivo y de incompatibilidades.**

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación. El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **Octava.- Incidencias.**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de

16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## **SAN MIGUEL DE ABONA**

### **ANUNCIO**

**5560**

**192894**

Expediente nº: 10574/2023.

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejale Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejale Delegado de Hacienda nº 2023-4602, de fecha 11/10/2023, se aprobó el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de Residuos sólidos urbanos, correspondiente al Segundo Semestre de 2023.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO**

5561

192914

**Asunto:** Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal funcionario, de Subalterno, Escala Administración General, Subescala Subalterno, del Grupo y Subgrupo AP, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2775/2023, de fecha 11-10-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, la designación de Tribunal y fecha y hora de la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal funcionario, de Subalterno, Escala Administración General, Subescala Subalterno, del Grupo y Subgrupo AP, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**DECRETO.** -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es: Subalterno, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP.

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2974/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal funcionario.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3147/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo AP, ofertándose 1 plaza de Subalterno, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.
- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 159, de 05 de julio de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer una (1) plaza de Subalterno, del 06 de julio al 02 de agosto (ambos inclusive) de 2023, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo y Subgrupo AP.
- Por Resolución de Alcaldía número 2473/2023, de fecha 13-09-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 15 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación y resueltas, si las hubiera, las peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la lista provisional, si procede, mediante una nueva resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; publicación que tendrá efectos de notificación para aquellos aspirantes que hubieran planteado reclamaciones, peticiones de subsanación o modificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará el nombramiento del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión constitutiva.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal funcionario, de Subalterno, Escala Administración General, Subescala Subalterno, del Grupo y Subgrupo AP, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

### ADMITIDOS/AS

	APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CHINEA CHINEA	RAUL	784****7 S
2	LOZANO SIMON	ANGEL	177****3 M
3	MARTINEZ CATTONI	MARIA DEL CARMEN	052****7 B
4	RIVEROL CRUZ	MONICA MARIA	438****5 N
5	VERA SANTOS	ESTEFANIA	421****2 D

**SEGUNDO.** – Designar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal funcionario, de Subalterno, Escala Administración General, Subescala Subalterno, del Grupo y Subgrupo AP, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:

**Presidenta:** Titular, D<sup>a</sup>. Nieves Vanessa Rodríguez Pérez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y como suplente D. Salvador Guerra de Paz, Arquitecto, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

**Secretaria:** Titular, D<sup>a</sup> Montserrat Sicilia Pérez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D<sup>a</sup>. Carmen I. Montesino Pérez, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### Vocales:

**Vocal 1:** Titular D<sup>a</sup>. María Cruz Hernández Ramírez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Jorge Lorenzo Hernández, funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Vocal 2:** Titular D<sup>a</sup>. María Sonia Lorenzo García, Trabajadora Social, funcionaria de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D<sup>a</sup>. Noelia Lorenzo Morera, Secretaria de habilitación Nacional, funcionaria de carrera.

**Vocal 3:** Titular D<sup>a</sup>. Leticia Martín Ramos, Trabajadora Social, funcionaria de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Miguel A. Aznárez Salazar, Técnico de Administración Especial, funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

**Vocal 4:** Titular D<sup>a</sup> María José Camacho Hernández, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D<sup>a</sup>. María Luz Lorenzo Hernández, Administrativa, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**TERCERO.** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 26 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

**SEXTO.** Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5562

192121

Extracto de Resolución de 14 de julio de 2023 del Alcalde-Presidente, por la que aprueba la convocatoria de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de la Palma en el año 2023.

BDNS (Identif.): 718928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718928>).

Primero.- Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de julio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de fecha 31 de julio de 2023.

Segundo.- El objeto de las Bases es regular la concesión de ayudas económicas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas del Municipio de S/C de La Palma para el año 2023.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios-as de estas ayudas las personas mayores de edad o emancipados legalmente que residan en el municipio de Santa

Cruz de La Palma con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud, que la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia no supere 1,25 veces el IPREM vigente y que además reúnan los otros requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Solo se podrá recibir una única ayuda por unidad de convivencia.

Se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o no de vínculo familiar.

Cuarto.- Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a los Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto.- Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona en la misma. Podrán presentarse en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/José López, nº 17.

Sexto.- Se destina a esta convocatoria un importe global de 19.200 €.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las Bases generales. La presentación de solicitudes

fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez.

## TIJARAFE

### ANUNCIO

5563

186457

Se hace público para general conocimiento que estando vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio cuya propuesta de nombramiento corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tijarafe, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yiaza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

**VILAFLOR DE CHASNA****ANUNCIO**

5564

193996

**Expediente número:** 503/2023

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta pública para la enajenación de nueve depósitos de vino, conforme a los siguientes datos:

## 1. Descripción de los bienes objeto de enajenación:

<b>Descripción del bien</b>	<b>Matrícula de identificación</b>
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5947
Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5948
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5953
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5954
Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (fermentación)	5951
Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5943
Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5944
Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5945
Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5946

-

2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días naturales desde el día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

Modalidad de presentación: en papel de conformidad con el pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

3. La celebración de la subasta: diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4. El tipo de la subasta es al alza.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://vilaflordechasna.sedelectronica.es>].

En Vilaflor, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

## VILLA DE ARAFO

### ANUNCIO

5565

192871

Por Acuerdo del Pleno de fecha **29 de septiembre de 2023**, celebrado en sesión ordinaria, se tomó razón de la **Creación, Denominación y Establecimiento de los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, titulares y suplentes** (Expediente 2896/2023), lo que se publica a los efectos del art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales:

“

**CERTIFICADO**

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2896/2023	El Pleno	29/09/2023

**RUTH CRISTINA ARTEAGA GONZÁLEZ**, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha indicada en el encabezado, se adoptó el siguiente, **ACUERDO:**

<b>EXPEDIENTE 2896/2023. ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN). DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS TITULARES Y SUPLENTE. MANDATO 2023-2027</b>	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones Informativas que dispone de un Presidente nato, el Alcalde y de un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si es superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos número resultante fuese par.

Considerando que todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que cada grupo político tenga un Concejales en cada Comisión Informativa como mínimo.

Considerando que según escrito remitido a este Ayuntamiento por los parte de los Concejales Electos en las últimas elección municipales del 28 de mayo de 2023, se formarán dos Grupos Políticos.

Considerando que cada Comisión Informativa, atendiendo al sentido estricto que fija la Ley, estaría integrada por el presidente más tres Concejales. Al ser cifra par, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, se añadiría un miembro más, con lo que cada Comisión Informativa estaría integrada por el/la Concejales delegado/a en alguna de las materias que constituyan se objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

Considerando que el Alcalde ha manifestado a la Secretaría General su intención de asistir a las Comisiones Informativas por lo que, en principio, serán presididas todas ellas por el Presidente Nato, es decir, por el Alcalde.

Considerando que las Comisiones Informativas deberán de conocer de los asuntos cuyo tratamiento y decisión correspondan al Pleno y aquellos otros para los que sean requeridas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Considerando que se estiman necesarias la existencia de seis Comisiones Informativas, con el fin de organizar por materias las mismas y con ello conseguir una mayor eficacia en su funcionamiento.

Visto el art. 27.4 de la de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios Canarios, cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al alcalde la forma elegida. Consta el escrito de 23 de junio de 2023, por el que Dña. María Isabel Carballo Guanche comunica al Alcalde la intención de conformar el grupo mixto los representantes del PSOE y del PP.

Las Comisiones Informativas estarán formadas por el Alcalde como presidente, 3 miembros (titulares y suplentes) como vocales pertenecientes al grupo político COALICIÓN CANARIA y 1 miembro (titular y suplente) perteneciente al GRUPO MIXTO.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinario, se aprobaron las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, POBLACIÓN Y TERRITORIO, CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, PROTOCOLO, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA, SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTOS, URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA, ENERGÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.

3. - COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL E IDENTIDAD CANARIA, JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, BIENESTAR ANIMAL, FESTEJOS POPULARES, DEPORTES, OCIO, TIEMPO LIBRE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

4. - COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, TURISMO, FERIAS, ABASTOS, MERCADOS, COMERCIO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, TRÁFICO, TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN TRIBUTARIA, INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIO.

6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 125 c) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinario, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la **creación, denominación y establecimiento, de las diferentes Comisiones Informativas**, se remitió escrito a los diferentes grupos políticos municipales, con el fin de que dirijan escrito en el que se determinará la composición concreta de las Comisiones Informativas, dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, en el primer punto del orden del Día de la sesión que se celebre.

Resultando que por el **Grupo Político Municipal Coalición Canaria**, integrado por 10 concejales, con fecha 30 de junio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-3366, se comunican sus titulares y suplentes en cada Comisión Informativa.

Resultando igualmente que por el **Grupo Municipal Mixto**, integrado por 2 concejales del Partido Político Municipal PSOE y 1 concejal del Partido Político Municipal PP, con fecha 1 de julio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-1440, se comunican sus titulares y suplentes en cada Comisión Informativa.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1893 de 11 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Con base en la composición política de los grupos en el Ayuntamiento Pleno, le corresponden al Grupo Político Coalición Canaria, la presidencia y tres miembros, titulares y suplentes y al Grupo Mixto Municipal (PSOE-PP), un miembro, titular y suplente, quedando de la siguiente manera:

**1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, POBLACIÓN Y TERRITORIO, CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, PROTOCOLO, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

### Titulares.

- D. Juan Ramón Martín Pérez (Presidencia)
- D. Fernando Ireneo Marrero Delgado
- D. Benicio Ponte-Lira Pestana
- Dña. Ana María Torres Mejías
- D. Miguel Ángel Díaz Martí

### Suplentes.

- D. Jonathan Gutiérrez González
- Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez
- Dña. Mercedes Gracia Lucea
- Dña. María Isabel Carballo Guanche

**2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA, SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTOS, URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA, ENERGÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.**

**Titulares.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez. (Presidencia)
- D. Benicio Ponte-Lira Pestana
- D. Jonathan Gutiérrez González
- Dña. Ana María Torres Mejías
- Dña. Luz Minerva Pérez Marrero.

**Suplentes.**

- D. Aithor González Lorenzo
- D. Fernando Ireneo Marrero Delgado
- Dña. Virginia Rodríguez Delga
- D. Miguel Ángel Díaz Martí

**3. - COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL E IDENTIDAD CANARIA, JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, BIENESTAR ANIMAL, FESTEJOS POPULARES, DEPORTES, OCIO, TIEMPO LIBRE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

**Titulares.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez. (Presidencia)
- Dña. Virginia Rodríguez Delgado
- Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez
- Dña. Mercedes Gracia Lucea
- Dña. María Isabel Carballo Guanche.

**Suplentes.**

- D. Benicio Ponte-Lira Pestana
- Dña. Ana María Torres Mejías
- D. Victor Lorenzo Mesa Aguilar
- Dña. Luz Minerva Pérez Marrero.

**4. - COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, TURISMO, FERIAS, ABASTOS, MERCADOS, COMERCIO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, TRÁFICO, TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD.**

**Titulares.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez. (Presidencia)
- D. Benicio Ponte-Lira Pestana
- Dña. Ana María Torres Mejías
- D. Victor Lorenzo Mesa Aguilar
- Dña. María Isabel Carballo Guanche.

**Suplentes.**

- Dña. Virginia Rodríguez Delgado
- D. Jonathan Gutiérrez González
- D. Aithor González Lorenzo
- Dña. Luz Minerva Pérez Marrero

**5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN TRIBUTARIA, INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIO.****Titulares.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez. (Presidencia)
- D. Fernando Ireneo Marrero Delgado
- Dña. Virginia Rodríguez Delgado
- D. Benicio Ponte-Lira Pestana
- D. Miguel Ángel Díaz Martí

**Suplentes.**

- Dña. Ana María Torres Mejías
- D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar
- Dña. Mercedes Gracia Lucea
- Dña. María Isabel Carballo Guanche

**6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.****Titulares.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez. (Presidencia)
- D. Fernando Ireneo Marrero Delgado
- D. Benicio Ponte-Lira Pestana
- Dña. Mercedes Gracia Lucea
- Dña. Luz Minerva Pérez Marrero

**Suplentes.**

- Dña. Virginia Rodríguez Delgado
- Dña. María Yasiray Pérez Rodríguez
- Dña. Ana María Torres Mejías
- D. Miguel Ángel Díaz Martí

**SEXTO:** Publicar la presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

El Pleno del Ayuntamiento queda debidamente enterado.-

**RECURSOS/ALEGACIONES**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, unir al expediente de su razón, expido la presente, con el VBº del Alcalde-presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, de los que como fedataria de la entidad local, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.-

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO****5566****191645**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1022, de fecha 11 de octubre de 2023:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente

a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5567

194083

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20,3 en relación con los artículos 38,2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023 adoptó acuerdos iniciales (Publicados en el BOP n.º 115 de 22 de septiembre de 2023) que han resultado definitivos, al no haberse presentado reclamación contra los mismos, de aprobación de los siguientes expedientes:

- **Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2023, por Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>CRÉDITO</b>		
334.48966	Club Lucha Puro Sentimiento Breña Alta	75.000,00€
<b>TOTAL.....</b>		<b>75.000,00 €</b>

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

<b>Concepto de Ingresos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	75.000,00 €
<b>Total...</b>		<b>75.000,00 €</b>

- **Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 28/2023, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>CRÉDITO</b>		
3410.48962	Club Deportivo Tarsa	29.000,00 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>29.000,00 €</b>

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

<b>Concepto de Ingresos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	29.000,00 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>29.000,00 €</b>

Villa de Breña Alta, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO**

5568

186426

**Expediente nº: 10053/2023**

**Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), en funciones, ha dictado el siguiente DECRETO nº 2872/2023 de fecha 28/09/2023 cuyo contenido literal es:**

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, con fecha 27/09/2023 y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 28/09/2023, que transcrito literalmente dice:

Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

**Antecedentes de hecho**

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2022-2023, mes de junio de 2023, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

**Fundamentos de derecho**

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez China, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

**Propuesta de resolución**

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	930	13.950,00€

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

## RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	930	13.950,00€

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5569

193602

**Expediente nº: 6513/2023**

**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez ha dictado el siguiente DECRETO: 2796/2023 de fecha 22/09/2023 por el que se aprueban las bases que rigen la convocatoria de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Candelaria por el turno libre mediante el sistema Oposición, cuyo contenido literal es:**

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.-** Convocar procedimiento para para proceder a la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de funcionario de carrera de Policía, del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con configuración de las Bases que rijan la convocatoria, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de dichas tres plazas vacantes de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 y nombramiento de los funcionarios que ocuparan las citadas tres plazas vacantes, que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación.

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno libre y en régimen de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, de TRES (3) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2020 (2 plazas conforme a la Oferta publicada en el BOP número 158 de 31 de diciembre de 2020) y 2021 ( 1 plaza conforme la OEP publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de 29 de diciembre de 2021)

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, renuncia, ascensos y aquellas contempladas en la normativa de aplicación, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo hasta un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y lo dispuesto en el artº. 70.1 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

No podrá declararse superado, en el presente proceso selectivo, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

## **2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**2.1.** Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17.6.2009) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

- e) Carecer de antecedentes penales, o tenerlos cancelados.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario en prácticas.
- g) Compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas, que se tomará mediante declaración responsable.
- h) Compromiso expreso mediante declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas del Anexo I.
- i) Tener un índice de masa corporal que no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros) y una estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,52 metros para las mujeres. Estos requisitos serán acreditados mediante la aportación de certificado médico sin perjuicio de su comprobación en las pruebas selectivas, en el reconocimiento médico.
- j) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones que les puedan ser encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás normativa aplicable.
- k) Acreditación de haber abonado la tasa para participar en el proceso selectivo.

**2.2.** Todos los requisitos exigidos para la participación en las pruebas selectivas deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario.

**2.3.** Respecto del requisito de titulación académica exigido en el apartado c), la persona participante deberá acreditar que está en posesión de este el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su defecto reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención.

En el caso de ser necesaria la presentación de título oficial académico homologado, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para el grado superior de las titulaciones oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

2.4. En cuanto al requisito al que se refiere la letra g) será exigido con el resto de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.

### 3.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo, mediante solicitud que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV, exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candelaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse en el portal de internet, sección Descarga de solicitudes de la página web <http://www.candelaria.es/descarga-de-solicitudes.last/>

Asimismo, también es factible la presentación de la correspondiente solicitud por cualquiera de los medios previstos en el mencionado artículo número 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. La notificación de los actos sucesivos entre el Ayuntamiento de Candelaria y las personas que soliciten la realización de estas pruebas se hará exclusivamente por sede electrónica, al igual que la presentación de reclamaciones, solicitudes o recursos posteriores a su solicitud inicial por parte de aquellas.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de esta Resolución. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. En el momento de presentación de la solicitud se deberá acreditar que se han abonado los derechos de examen mediante la aportación del documento justificativo de pago de tasas.

Este procedimiento está sujeto al pago de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014, que será de 12 euros, que se hará efectivo a través de la se hará efectivo por el/la interesado/a en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321

CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

En las que se hará el ingreso haciendo constar el nombre, apellidos, DNI, código y plaza a la que se opta mediante:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de “La Caixa” o “CajaSiete” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

b) Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**3.5.- Exenciones.** - Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen (conforme establece el artículo 8 de la antedicha Ordenanza Fiscal) las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**3.6.- Devoluciones.** - Procederá la devolución de los derechos de examen (conforme establece el artículo 7 de la antedicha Ordenanza Fiscal) en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **4.- Admisión de las personas aspirantes.**

**4.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo de un mes de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, y en la que, además de aprobar dicha lista se relacionarán las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos.

**4.2.** Las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la pertinente relación de las admitidas, dispondrán de un **plazo de subsanación** de defectos de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en los términos del

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la base 3.2.

**4.3.** Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprobará la **relación definitiva de personas admitidas y excluidas** y se **convocará a las personas aspirantes para la realización de la primera prueba selectiva** en la fecha, lugar y hora que se indique. Dicha Resolución se hará pública en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

## **5.- Tribunal de selección.**

**5.1.** El Tribunal de selección estará **compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes**. De entre sus miembros se designará quien ostenta la Presidencia y su suplencia y quien ejerce las funciones de secretaria y su suplencia. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Tendrá la siguiente composición:

\* **Presidente:** Un/a funcionario/a que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

\* **Vocales:** Su número será de **cuatro vocales**, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados/as bajo los siguientes criterios:

**1º Vocal:** un funcionario/a de carrera de cualquier administración.

**2º Vocal:** Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

**3º Vocal:** Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

**4º Vocal:** Un representante a propuesta el Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

\* **Un/a Secretario/a:** Que será un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candelaria que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán nombrados/as simultáneamente con los/las titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes del proceso selectivo y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas, sin que mayoritariamente puedan pertenecer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la persona que ostente la Presidencia.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la Presidencia designada, el Tribunal de selección celebrará su primera sesión antes de la realización de la primera prueba de la fase de oposición y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las diferentes pruebas selectivas.

Las personas componentes del Tribunal de selección deberán plantear su abstención, para no formar parte de este, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en dicho artículo.

**5.2.** Mediante Resolución se nombrarán las personas que han de integrar el Tribunal de selección y sus suplentes, que se hará pública en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento a efectos de su publicidad y posible recusación o abstención.

**5.3.** El Tribunal de selección intervendrá en toda la realización del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.

**5.4.** El Tribunal de selección podrá disponer de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que serán designados mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Candelaria la cual se hará pública en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su publicidad, y posible recusación o abstención.

**5.5.** Mediante Resolución se designará el personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones de la Presidencia del

Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por la persona Secretaria del Tribunal, en el lugar de celebración del ejercicio, antes del inicio de este.

**5.6.** Las personas que formen parte del Tribunal de selección, asesoras especialistas y, en su caso, el personal al servicio de las administraciones públicas canarias que se designe, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. A estos efectos el órgano de selección a que se refieren las presentes bases se corresponde con la 3ª Categoría, de las previstas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

**5.7.** El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas, así como por la utilización de cualquier medio electrónico durante su desarrollo.

**5.8.** Tendrán representación ante el Tribunal de selección las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el Ayuntamiento de Candelaria. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

**5.9.** El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

**5.10.** El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases y la normativa de referencia.

## **6.- Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será oposición libre. Constará de las siguientes fases:

1ª. Fase de Oposición.

2ª. Curso Selectivo de Formación Básica.

3ª. Periodo de Prácticas.

Las 2ª y las 3ª fases se simultanearán en los términos de estas bases.

## **7.- Desarrollo de la Fase de Oposición.**

**7.1.** El primer ejercicio se celebrará en los lugares, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo.

**7.2.** La convocatoria para las pruebas siguientes se efectuará por el Tribunal de selección mediante resolución de la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria y se publicará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

**7.3.** Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días naturales.

**7.4.** El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra señalada en la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 94, de 13.5.2022), o por la Resolución posterior que sustituya a esta. **7.5.** En la Resolución por la que se determine el día, hora y lugares de celebración de la primera prueba se contendrá la referencia a la Resolución anteriormente citada.

**7.5.** Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, en los términos de la base 13.

**7.6.** La actuación del Tribunal de selección y de las personas aspirantes se ceñirán a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2021, por la que se actualiza el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC nº 98, de 13 de mayo de 2021, o la que la sustituya, incluidas las modificaciones que se aprueben, todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, y el artículo 88.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

**7.7.** No obstante lo anterior, en cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios y pruebas provistos de su DNI, carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento oficial y vigente que acredite fehacientemente su identidad.

**7.8.** En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión a la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria.

**7.9.** Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección, ejercicio a ejercicio y las totales deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”.

**7.10.** Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas mediante Resolución del Tribunal de selección en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento.

**7.11.** Las notificaciones y comunicaciones a las personas aspirantes se efectuarán a través de la sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento

**7.12.** La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que establece el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.2008):

1º) Aptitud física.

2º) Psicotécnica.

3º) Conocimientos.

4º) Idiomas.

5º) Reconocimiento médico.

#### **A) Prueba de aptitud física.**

De carácter obligatorio y eliminatorio, esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión de brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el Anexo II de estas bases. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apta y, por tanto, la eliminación de las personas aspirantes.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y evaluar dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español. En la evaluación de dichas pruebas podrán auxiliarse en sus funciones por las personas que actúen como colaboradoras y que se determinen para el desempeño de las funciones en las que consista el auxilio, en presencia de al menos un miembro del Tribunal de selección.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de las personas aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por el Tribunal y el personal asesor especializado, no inferior, en todo caso, a 15 minutos.

En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez admitida a las pruebas y tome parte en el primer ejercicio físico, junto con las personas convocadas para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apta”.

La calificación final de las personas aspirantes será de apta o no-apta. Sólo en caso de empate en la clasificación final prevista en la base 8.2, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas, con lo que estas se conservarán durante toda la fase de oposición y se expondrán con la lista de personas aptas y no aptas.

Para la realización de las pruebas las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al representante del Tribunal de selección un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la prueba de aptitud física relacionados en este apartado. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de esta del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento de Candelaria dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, podrán ser postergadas solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba. En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal u órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los dos meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso selectivo de formación que se celebre tras esta, siendo de aplicación la base 12.2.

## **B) Prueba psicotécnica.**

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio: las personas aspirantes que sean declaradas no aptas quedan eliminadas del proceso selectivo. Para la realización de dichas

pruebas se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente. Del resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del órgano de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. En todo caso, la confidencialidad del contenido y detalles de la valoración de las pruebas queda sometido a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza. Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, los rasgos y factores a valorar en la prueba psicotécnica y su sistema de baremación y corrección.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las subpruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de las personas aspirantes en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipo de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Las personas aspirantes con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declaradas no aptas.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide
- c) Sadista.

- d) Evitadora.
- e) Depresiva.
- f) Negativista.
- g) Masoquista.
- h) Esquizotípica.
- i) Límite.
- j) Esquizoide.
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica.
- m) Antisocial.
- n) Dependiente.

Las personas aspirantes se declararán apta o no-apta en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de selección. El resultado de esta entrevista será de no-apta cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

### **C) Prueba de Conocimientos.**

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorios, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de estas bases. La calificación final será la suma de las pruebas teóricas y práctica de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará y publicará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, los criterios de corrección y baremación de cada uno de los ejercicios.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: un ejercicio teórico consistente en dos pruebas tipo test y un ejercicio de supuestos prácticos:

- a) Ejercicios teóricos: Consistirán en la contestación de dos pruebas tipo test y en cada uno de ellas contendrá un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III, y se resolverá en un tiempo de 55 minutos.

Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = [(A - E/3) / n^{\circ} \text{ total preguntas}] \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar cada uno de los test.

Para obtener la puntuación final de los dos ejercicios tipo test se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

b) Supuestos prácticos: el ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III de estas bases, Parte Específica, para cuyo desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los casos prácticos.

Esta prueba se podrá desarrollar por escrito manualmente o sobre soporte informático, para lo cual, en este último caso el Tribunal de selección dispondrá lo necesario para que se ponga a disposición de las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, preservando el anonimato. En cualquier caso, se determinará día y hora para su lectura en sesión pública. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La puntuación de la prueba se obtendrá primero de la media de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal en cada supuesto, quedando excluidas las notas más alta y más baja y en el supuesto de existir calificaciones repetidas entre la más alta o más baja, solo se procedería a desechar una de ellas, siendo la calificación del supuesto la media aritmética de las notas válidas no excluidas y, posteriormente, se obtendrá la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos aprobados, siendo esta la calificación final.

#### **D) Prueba de Idiomas.**

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será

valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por la persona aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Será elaborada por una persona titulada universitaria en el idioma elegido por la persona aspirante en la Solicitud de participación en el proceso selectivo. Dicha persona será docente de la Escuela Oficial de Idiomas y asistirá al Tribunal de selección como personal asesor. La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que la persona aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido de este. La persona aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto.

Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona. • Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

### **E) Reconocimiento Médico.**

Pasarán a la presente prueba todas las personas aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de las aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales previsto en el Anexo I de estas bases, conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.2008), y adecuado a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE nº 44, de 20.2.2019).

Dicha prueba incluirá la comprobación del cumplimiento de la estatura mínima exigible: 1,65 metros para los hombres y 1,52 metros para las mujeres.

Dicho reconocimiento será realizado por personal médico de la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituirá como Tribunal Médico y su composición se publicará en el BOC y los Boletines oficiales de ambas provincias, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

El Tribunal Médico asistirá al Tribunal de selección como asesor. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. El personal médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo I. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminados del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de personas aspirantes. La confidencialidad del resultado de las pruebas queda sujeto a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza.

## **8.- Calificación de la fase de oposición.**

**8.1. La puntuación final de la fase de oposición** será la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las diferentes pruebas puntuables establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de test y el supuesto práctico y superadas estas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de las personas aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

**8.2.** En el supuesto de existir varias personas con igual puntuación, el **desempate** será dirimido a favor de la persona aspirante que haya obtenido más puntuación en el ejercicio teórico, de persistir el empate, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimiento y, en tercer lugar, mayor puntuación obtenida en las pruebas de aptitud física.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test Cooper), 2º) mayor distancia obtenida en el salto de longitud; 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Ya, en último caso, de continuar empatados, se dirimirá alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra en el orden de la actuación señalado en la última Resolución de la Dirección General de la Función Pública.

## **9.- Relación de personas aspirantes seleccionadas.**

### **9.1. Relación de personas aprobadas.**

**9.1.1.** Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección, test, supuesto práctico e idiomas y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure

simplemente la calificación de “no apta”. Asimismo, las puntuaciones de cada prueba y, en su caso las de desempate, se expondrán al público en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de diez (10) días hábiles en el cual los participantes podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas por sede electrónica. El Tribunal resolverá sobre las mismas, no admitiéndose nuevas reclamaciones fuera del plazo señalado. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Asimismo, el Tribunal de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista o relación complementaria de las personas aspirantes que, aunque han superado las pruebas de proceso selectivo, no resultaren aprobadas, que será como máximo igual al de personas aprobadas.

**9.1.2.** Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de las personas aspirantes seleccionadas y de lista complementaria, dándose publicidad en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento.

**9.1.3.** El número de personas aspirantes aprobadas y seleccionadas no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## **9.2. Adjudicación de plazas.**

**9.2.1.** Tras la resolución de reclamaciones y en el mismo acto de publicación, serán adjudicadas las plazas que les correspondan según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

## **9.3. Procedimiento para nombramiento como personal funcionario en prácticas.**

**9.3.1.** Asignadas las plazas de acuerdo con lo previsto en esta base el Ayuntamiento realizará el nombramiento de personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Candelaria.

**9.3.2.** Las personas aspirantes seleccionadas deberán aportar en el Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del documento nacional de identidad, en vigor.
- b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.
- c) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración responsable de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario.

e) Copia auténtica de la certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales.

f) Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Copia auténtica del permiso de conducción de la clase B y A2.

h) Declaración responsable de compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas.

La presentación por sede electrónica conlleva la autorización a la comprobación de los datos y documentos aportados a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición de la persona aspirante, en cuyo caso deberá tramitarlo personalmente con aportación de la documentación original ante la Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**9.3.3.** Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentasen la documentación, renuncien o del examen de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos no podrán ser nombradas personal funcionario en prácticas y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos. En estos casos, el Tribunal de selección propondrá la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido, asignándoseles las plazas que dejan vacantes y elegidas entre estas, en el caso de ser más de una, por orden de puntuación. A estos efectos se confirmará con las personas aspirantes de la lista o relación complementaria prevista en la base 9.1.1 su conformidad para aceptar las plazas y se le dará el preceptivo plazo para presentar la documentación.

**9.3.4.** Recibida, por el Ayuntamiento de Candelaria, toda la documentación y propuesta del Tribunal de las personas aspirantes al Ayuntamiento que corresponda, serán nombrados por resolución de la Alcaldía-presidencia “Policías en prácticas” de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomando posesión como personal funcionario en prácticas y pasando a realizar el curso selectivo impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en la fecha que se determine, dentro de los quince días hábiles siguientes al último nombramiento y toma de posesión.

## **10.- Curso Selectivo de Formación Básica.**

**10.1.** Las personas aspirantes nombradas como funcionarias en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

**10.2.** El curso selectivo de formación será semipresencial. Parte de sus contenidos se impartirán mediante medios telemáticos, a distancia, lo que se compaginará con el periodo de prácticas. Al menos, un 25 % del curso selectivo será presencial en el centro de formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en régimen de internado. Los gastos de traslado les corresponden a las personas aspirantes seleccionadas y nombradas funcionarias en prácticas.

**10.3.** Quedarán exentas de realizar el curso selectivo aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas a las que la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tras su comprobación, acredite ante el Tribunal de selección que han superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. Una vez notificado, el Tribunal de selección las convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de esta, trasladándose a los Ayuntamientos afectados a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

**10.4.** Durante el curso selectivo y en su relación con este, las personas aspirantes y funcionarias en prácticas están sometidas al Reglamento de Régimen Interno del centro de formación, sin perjuicio del régimen sancionador que les sea aplicable como personal funcionario de la Policía Local y en su condición de personal funcionario en prácticas.

**10.5.** El curso selectivo tendrá el contenido y duración que se especifica en el programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Incluirá un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma, independiente del periodo de prácticas.

**10.6.** Para el curso selectivo la Dirección General de Seguridad y Emergencias designará un equipo docente, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento. Para las revisiones de las calificaciones el Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes. La calificación del curso selectivo será de apta o no apta, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la calificación de no aptas, perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

**10.7.** Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal de selección conforme con la base 13, que impidan a las personas aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la edición del curso selectivo de formación inmediatamente siguiente, quedando suspenso a todos los efectos su nombramiento como personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Candelaria hasta el inicio de la edición siguiente. El Tribunal de selección elevará, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, propuesta en este sentido al Ayuntamiento de Candelaria.

**10.8.** Finalizado la fase de formación, el Tribunal de selección dispondrá la publicación del listado de personas funcionarias en prácticas que lo hayan superado, así como de las personas

que estuvieron exentas de su realización en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria, prosiguiendo la fase de prácticas para estas.

**10.9.** Durante el curso selectivo de formación la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. En el periodo en que dicha formación coincida con el periodo de prácticas, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentren adscritos. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio. En ningún caso el personal funcionario en prácticas podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos.

### **11.- Periodo de prácticas.**

**11.1.** Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el ayuntamiento de Candelaria, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, las horas del curso selectivo de formación y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación real del servicio.

**11.2.** La evaluación de las prácticas se realizará por la o las personas que designe el Ayuntamiento de Candelaria, que ejerza la Jefatura o tenga superior empleo al de las personas funcionarias en prácticas del mismo municipio, o de otro según acuerde con aquel de no disponer de personal suficiente o adecuado para tal función. La o las personas tutoras emitirán los oportunos informes al Tribunal de selección, así como atenderán los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final. El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a las personas funcionarias en prácticas como aptas o no-aptas.

**11.3.** Las personas funcionarias en prácticas que obtengan la calificación de no apta quedan excluidas del proceso selectivo, quedando definitivamente eliminadas del proceso selectivo y perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

**11.4.** El Tribunal de selección elevará al órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las propuestas de nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas declaradas aptas.

**11.5.** Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados personal funcionario de carrera, continuarán como personal funcionario en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

**11.6.** En el caso de que alguna persona sea declarada no-apta en el curso selectivo de formación, o en el periodo de prácticas, o no las concluya por renuncia o causas impeditivas de fuerza mayor, el Tribunal de selección elevará, mediante la Dirección General de Seguridad y Emergencias, propuesta al Ayuntamiento de Candelaria de su sustitución por la persona que en orden corresponda de la lista o relación complementaria prevista en la base

9.1.1, con su conformidad, para su nombramiento como personal funcionario en prácticas previamente al inicio de la siguiente e inmediata edición del curso selectivo de formación, a efectos de cubrir la vacante que deja la persona no apta, y para su posterior propuesta por el Tribunal de selección al Ayuntamiento de Candelaria de su nombramiento como personal funcionario de carrera de superar dicho curso selectivo y el preceptivo periodo de prácticas en aquel.

## **12.- Nombramiento como funcionarios de carrera.**

**12.1.** Concluido el proceso selectivo, se elevará propuesta final por el Tribunal de selección al Ayuntamiento de Candelaria. Mediante la Dirección General de Seguridad y Emergencias se trasladará al Ayuntamiento las personas que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, para ser nombradas personal funcionario de carrera mediante resolución del Ayuntamiento de Candelaria y su publicación por este en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

**12.2.** Excepcionalmente, de darse la situación prevista en las bases 7.14.A), último párrafo, 10.7 o 11.6, la propuesta del Tribunal de selección para el Ayuntamiento de Candelaria incluirá una propuesta final parcial del Tribunal de selección de las personas aspirantes y funcionarias de carrera que hayan finalizado el proceso selectivo con el resto de personas aspirantes y otra propuesta final complementaria, posteriormente, a la finalización de las personas aspirantes y funcionarias en prácticas que por la causas objeto de tales bases lo concluyan posteriormente. El cómputo total de plazas provistas entre la propuesta parcial y complementaria, en ningún caso, podrá superar el de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

En el caso de aquellas circunstancias que por fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal u órgano de selección, demorará la elevación al Ayuntamiento de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas, sin perjuicio de las otras. En cualquier caso, dicha demora individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general.

En ambos casos, el cómputo total de plazas provistas entre la propuesta parcial y complementaria, en ningún caso, podrá superar el de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

**12.3.** Las personas nombradas como personal funcionario de carrera deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo máximo de un mes. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere publicado la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no tomasen posesión del puesto de trabajo en dicho plazo, decaerán en su derecho al trámite, teniéndose por realizada la renuncia a su derecho a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

**12.4.** En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la persona funcionaria de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la persona interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley. La toma de posesión estará sujeta a que la persona nombrada manifieste expresamente su acatamiento a la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Canarias y al resto del ordenamiento jurídico.

**12.5.** Antes de tomar posesión del cargo, las personas como Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

### **13.- Supuestos de fuerza mayor.**

**13.1.** Los supuestos de fuerza mayor que impidan a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con alguno de los trámites del procedimiento para la que sea requerida, deberá acreditarse de forma fehaciente la concurrencia de tal circunstancia ante el Tribunal de selección.

**13.2.** A estos efectos se considerarán, en todo caso, causas de fuerza mayor que impiden de forma justificada presentarse a una prueba selectiva o cumplir en plazo un trámite, las siguientes circunstancias:

- Riesgo en el embarazo.
- Parto.
- Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- Fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.
- Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- También se podrá considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia sanitaria o de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte a la isla de procedencia de la persona aspirante.

**13.3.** Si la causa de fuerza mayor concurre durante la fase de oposición se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio o ejercicios correspondientes que en todo caso deberán tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de celebración del siguiente ejercicio, a excepción de lo previsto en el último párrafo de la base 7.14.A) para las pruebas físicas. En caso contrario, decaerán en su derecho.

En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor en una persona aspirante, que le impida la realización de las pruebas de conocimiento el Tribunal de selección deberá garantizar que el contenido de los ejercicios a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Corresponde al Tribunal de selección en la fase de oposición valorar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

**13.4.** Si la causa de fuerza mayor concurre en el momento de tener que comparecer en el reconocimiento médico, o durante todo el periodo de toma de posesión como persona funcionario de carrera, será valorada y, en su caso, admitida por el Tribunal de selección, que conferirá, en su caso, un plazo razonable a la persona aspirante adecuado a las circunstancias de la causa de fuerza mayor alegada. En caso contrario, decaerá en su derecho.

La concurrencia de una causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo la toma de posesión como personal funcionario de carrera deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo de toma de posesión correspondiente.

En caso de admitirse, se conferirá un plazo razonable a la persona aspirante atendiendo a las circunstancias concurrentes, dentro del cual deberá cumplir con el trámite requerido, decayendo en su derecho, en caso contrario.

**13.5.** Deber de comunicación de la causa de fuerza mayor y vía de comunicación.

Cualquier supuesto de causa de fuerza mayor que suceda durante la fase de oposición deberá comunicarse por la persona aspirante con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación a la hora que se hubiere señalado para la realización de la prueba o la hora señalada para el llamamiento. Cuando sea manifiestamente imposible cumplir con este plazo, podrá comunicarse como máximo en el plazo de los dos días hábiles siguientes, justificando y documentando tal imposibilidad.

La comunicación que se efectúe deberá acompañarse de la documentación que de forma fehaciente acredite la concurrencia de una causa de fuerza mayor, y si de la misma no se desprende en su caso la causa que impidió la comunicación previa, también deberá acompañarse de la documentación que acredite tal circunstancia. La comunicación habrá de realizarse dirigida al Tribunal por sede electrónica.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición.

El Tribunal de selección podrá requerir a la persona aspirante la presentación por otra vía de la documentación original acreditativa de la causa de fuerza mayor, así como, en su caso, de la documentación complementaria que estime necesaria para la valorar la procedencia de fuerza mayor.

**14.- Duración del proceso selectivo.** Entre la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la propuesta de las personas aspirantes seleccionadas a que se refiere la base trece no deberá transcurrir un plazo superior a quince (15) meses.

**ANEXOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, PARA CUBRIR 3 PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA BÁSICA, POLICÍA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

**ANEXO I**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

Las personas aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

## 2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.

- Perforación timpánica.

## 3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

### a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

– Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm). Rodilla: - Extensión completa.

- Flexión hasta 130°. - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°. Pie:

- Pie Zambo.

- Pie Plano.

- Pie Plano Espástico.

- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis. - Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.

- Insuficiencia cardiaca.
  - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
  - Coronariopatías.
  - Arritmias importantes.
  - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
  - Flutter.
  - Fibrilación.
  - Síndromes de preexcitación.
  - Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. - Extrasístoles patológicos.
  - Valvulopatías.
  - No se admitirán prótesis valvulares.
  - Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. - Insuficiencia arterial periférica.
  - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
  - Secuelas post-tromboembólicas.
  - Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.
6. Aparato Respiratorio.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
  - Asma bronquial crónica.
  - Atelectasia.
  - Enfisema.
  - Neumotórax recidivante.
  - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.
7. Sistema Nervioso Central.
- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia. - Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal: “que no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros)”.

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

### 13. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de la persona, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

## ANEXO II

### PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

#### 1.- Salto Horizontal.

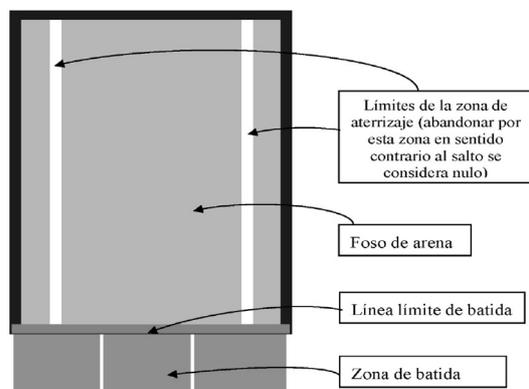
Objetivo: medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: la persona aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: se permitirá dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con una carrera previa.
- Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- No superar el mínimo establecido



Material: foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Marcas y puntuaciones:

<b>HOMBRES</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>Puntuación</b>	<b>Distancia en metros</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Distancia en metros</b>
10	2,45 o más	10	2,24 o mas
9	2,39 a 2,44	9	2,19 a 2,24
8	2,33 a 2,39	8	2,13 a 2,18
7	2,27 a 2,32	7	2,07 a 2,12
6	2,21 a 2,26	6	2,01 a 2,06
<b>APTO</b>	<b>2,20</b>	<b>APTO</b>	<b>2,00</b>

## 2. Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).

Objetivo: medir la fuerza resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

(Para los Hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

Para las Mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

#### Valoración:

(Para Hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para Mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

#### Observaciones y penalizaciones:

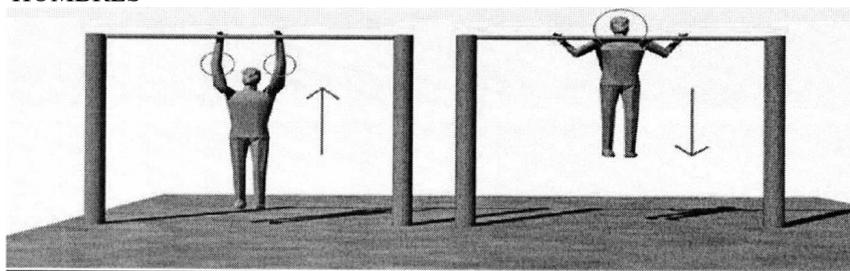
(Para Hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones:

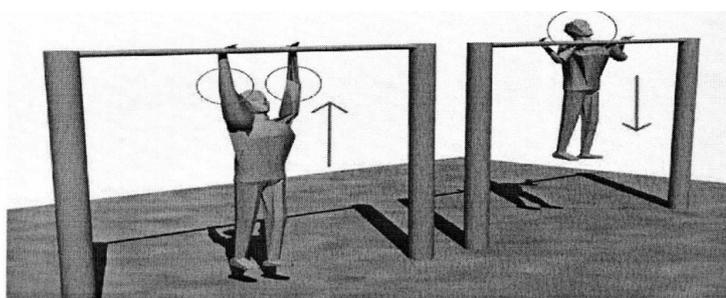
- Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0,5 metros.
- Ayudarse con las piernas durante la flexión.
- No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.
- No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.
- Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para Mujeres) El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

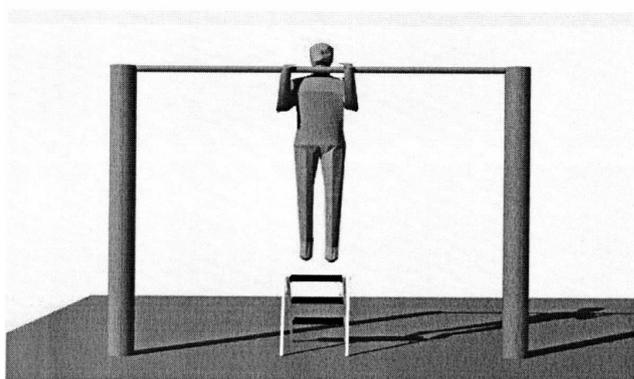
Material: barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

#### HOMBRES

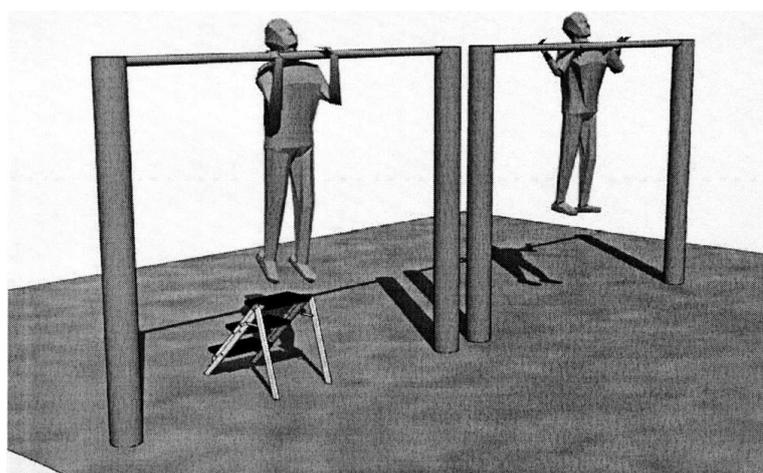




MUJERES



HOMBRES Y MUJERES



Marca y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Resultados	Puntuación	Resultados
10	17 o mas	10	83 a 94''
9	14	9	71 a 82''
8	12	8	61 a 70''
7	10	7	52 a 60''
6	9	6	45 a 51''
<b>APTO</b>	<b>8</b>	<b>APTO</b>	<b>44''</b>

### 3. Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

Objetivo: medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: consiste en correr durante un periodo de doce (12) minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Las personas aspirantes serán organizadas en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación de la persona que hace la función de controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal "listos, ya" efectuada por tal persona que hace la función de controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, la persona coordinadora de esta avisará de tal circunstancia a los participantes mediante un megáfono o sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por la persona que hace la función de controlador de la misma de igual manera y, cuando esto ocurra, las personas participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

Valoración: se anota la marca conseguida por las personas aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidos y expuestos previamente (por ejemplo, marcando las distintas distancias establecidas como mínimas para cada baremo de edad). Por ello se aconseja realizar la prueba en una pista de atletismo o, en su defecto, una zona que disponga de medidas estandarizadas a partir de las cuales conocer la distancia recorrida. Se considerarán "No Aptas" aquellas personas que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o penalizaciones: se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

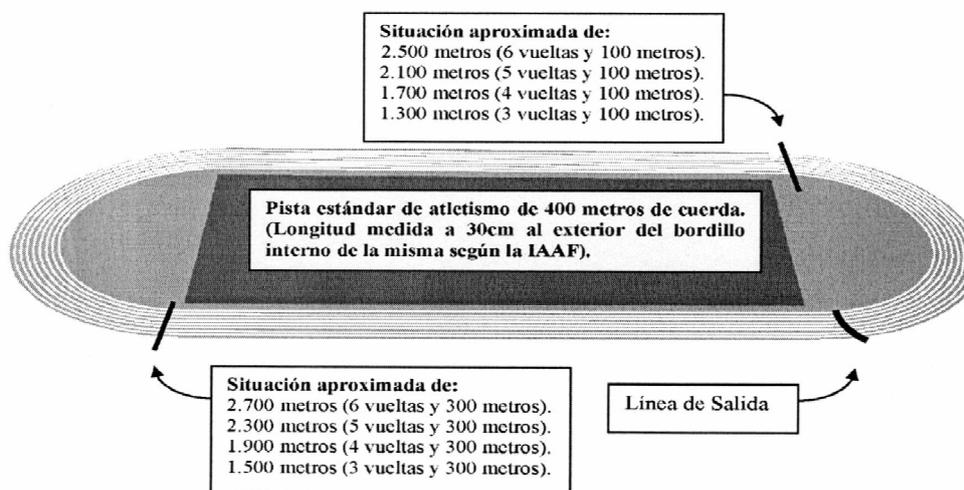
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.
- Cuando una misma persona aspirante realice dos salidas falsas.
- No superar el mínimo establecido.
- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otra persona participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a una persona competidora por alguna de estas razones, la persona que hace la función de Jueza-Árbitra

tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción de la persona participante descalificada, o permitir a las personas participantes afectadas por la acción que provocó la descalificación (con la excepción de la descalificada), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de las personas aspirantes.

Material: pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo, cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

Marcas y puntuaciones: para considerada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Resultados	Puntuación	Resultados
10	2.900 m. o mas	10	2.700 m. o mas
9	2.800 a 2.899 m.	9	2.600 a 2.699 m.
8	2.700 a 2.799 m.	8	2.500 a 2.599 m
7	2.600 a 2.699 m.	7	2.400 a 2.499 m
6	2.500 a 2.599 m.	6	2.300 a 2.399 m
<b>APTO</b>	<b>2.499 m.</b>	<b>APTO</b>	<b>2.299 m.</b>



#### 4.- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

Objetivo: medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: la persona aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se

efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando la persona aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si la persona que hace la función de Jueza-Árbitra decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “nulo” a la persona aspirante que erró en su salida.

Valoración: se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

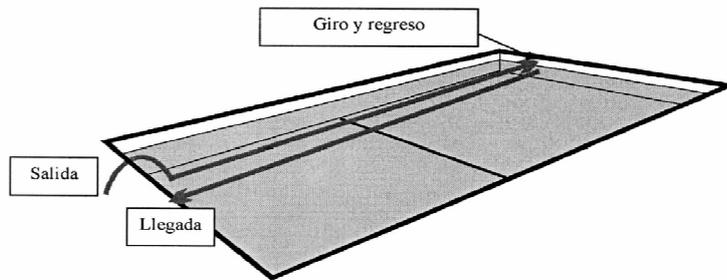
Observaciones y penalizaciones: se permitirán dos intentos, solo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de personas aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos.

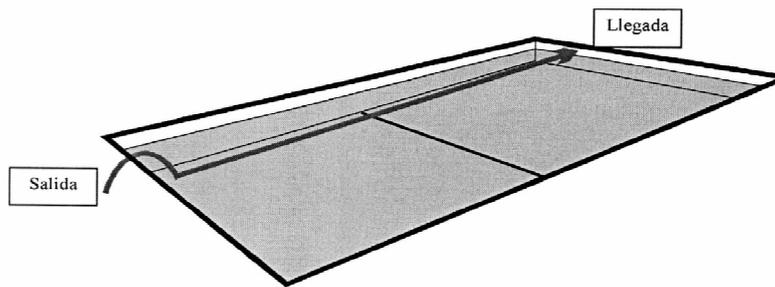
Material: cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que las personas aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Marcas y puntuaciones: para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

<b>HOMBRES</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>Puntuación</b>	<b>Tiempo en segundos y centésimas</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Tiempo en segundos y centésimas</b>
10	37,99” o menos	10	42,99 o menos
9	40,99 a 38,00”	9	45,99 a 43,00”
8	43,99 a 41,00”	8	48,99 a 46,00”
7	46,99 a 44,00”	7	51,99 a 49,00”
6	49,99 a 47,00”	6	54,99 a 52,00”
<b>APTO</b>	<b>50,00”</b>	<b>APTO</b>	<b>55,00”</b>



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 25 metros de longitud.



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 50 metros de longitud.

## **ANEXO III**

### **TEMARIO**

#### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

## **PARTE ESPECÍFICA: PARTE ESPECÍFICA BÁSICA**

### **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad**

**Tema 1.** Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

**Tema 2.** Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

**Tema 3.** Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

**Tema 4.** Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de

videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

**Tema 5.** La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

**Tema 6.** El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

**Tema 7.** Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

**Tema 8.** Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

## DERECHO PENAL Y PROCESAL

**Tema 9.** Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

**Tema 10.** Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

**Tema 11.** Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

**Tema 12.** La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

**Tema 13.** Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

**Tema 14.** Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

## TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

**Tema 15.** Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

**Tema 16.** Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

**Tema 17.** La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

**Tema 18.** Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

**Tema 19.** Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

## POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

**Tema 20.** Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

**Tema 21.** Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

**Tema 22.** Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

**Tema 23.** Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

## PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

**Tema 24.** Características del Municipio de Candelaria: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

**Tema 25.** Ordenanza municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales (BOP 8 de junio de 2015). Ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP 2 de febrero de 2011). Ordenanza de Ocupación del Dominio Público de Candelaria (BOP 27 de octubre de 2021)”

## RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“PRIMERA.- Convocar procedimiento para para proceder a la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de funcionario de carrera de Policía, del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con configuración de las Bases que rijan la convocatoria, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de dichas tres plazas vacantes de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 y nombramiento de los funcionarios que ocuparan las citadas tres plazas vacantes, que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación.

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno libre y en régimen de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, de TRES (3) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2020 (2 plazas conforme a la Oferta publicada en el BOP número 158 de 31 de diciembre de 2020) y 2021 (1 plaza conforme la OEP publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de 29 de diciembre de 2021)

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, renuncia, ascensos y aquellas contempladas en la normativa de aplicación, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo hasta un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y lo dispuesto en el artº. 70.1 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

No podrá declararse superado, en el presente proceso selectivo, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

## 2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- l) Tener la nacionalidad española.
- m) Ser mayor de edad y no exceder la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- n) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17.6.2009) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.
- o) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- p) Carecer de antecedentes penales, o tenerlos cancelados.
- q) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

- r) Compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas, que se tomará mediante declaración responsable.
- s) Compromiso expreso mediante declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas del Anexo I.
- t) Tener un índice de masa corporal que no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros) y una estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,52 metros para las mujeres. Estos requisitos serán acreditados mediante la aportación de certificado médico sin perjuicio de su comprobación en las pruebas selectivas, en el reconocimiento médico.
- u) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones que les puedan ser encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás normativa aplicable.
- v) Acreditación de haber abonado la tasa para participar en el proceso selectivo.

2.2. Todos los requisitos exigidos para la participación en las pruebas selectivas deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario.

2.3. Respecto del requisito de titulación académica exigido en el apartado c), la persona participante deberá acreditar que está en posesión de este el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su defecto reunir todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su obtención.

En el caso de ser necesaria la presentación de título oficial académico homologado, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para el grado superior de las titulaciones oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

2.4. En cuanto al requisito al que se refiere la letra g) será exigido con el resto de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.

### 3.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo, mediante solicitud que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV, exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candelaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse en el portal de internet, sección Descarga de solicitudes de la página web <http://www.candelaria.es/descarga-de-solicitudes.last/>

Asimismo, también es factible la presentación de la correspondiente solicitud por cualquiera de los medios previstos en el mencionado artículo número 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. La notificación de los actos sucesivos entre el Ayuntamiento de Candelaria y las personas que soliciten la realización de estas pruebas se hará exclusivamente por sede electrónica, al igual que la presentación de reclamaciones, solicitudes o recursos posteriores a su solicitud inicial por parte de aquellas.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de esta Resolución. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. En el momento de presentación de la solicitud se deberá acreditar que se han abonado los derechos de examen mediante la aportación del documento justificativo de pago de tasas.

Este procedimiento está sujeto al pago de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014, que será de 12 euros, que se hará efectivo a través de la se hará efectivo por el/la interesado/a en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321

CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

En las que se hará el ingreso haciendo constar el nombre, apellidos, DNI, código y plaza a la que se opta mediante:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de “La Caixa” o “CajaSiete” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

b) Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5.- Exenciones. - Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen (conforme establece el artículo 8 de la antedicha Ordenanza Fiscal) las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen (conforme establece el artículo 7 de la antedicha Ordenanza Fiscal) en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### 4.- Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo de un mes de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, y en la que, además de aprobar dicha lista se relacionarán las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la pertinente relación de las admitidas, dispondrán de un plazo de subsanación de defectos de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la base 3.2.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se convocará a las personas aspirantes

para la realización de la primera prueba selectiva en la fecha, lugar y hora que se indique. Dicha Resolución se hará pública en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

## 5.- Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes. De entre sus miembros se designará quien ostenta la Presidencia y su suplencia y quien ejerce las funciones de secretaria y su suplencia. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Tendrá la siguiente composición:

\* Presidente: Un/a funcionario/a que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

\* Vocales: Su número será de cuatro vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados/as bajo los siguientes criterios:

1º Vocal: un funcionario/a de carrera de cualquier administración.

2º Vocal: Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

3º Vocal: Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

4º Vocal: Un representante a propuesta el Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

\* Un/a Secretario/a: Que será un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candelaria que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán nombrados/as simultáneamente con los/las titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes del proceso selectivo y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas, sin que mayoritariamente puedan pertenecer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la persona que ostente la Presidencia.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la Presidencia designada, el Tribunal de selección celebrará su primera sesión antes de la realización de la primera prueba de la fase de oposición y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las diferentes pruebas selectivas.

Las personas componentes del Tribunal de selección deberán plantear su abstención, para no formar parte de este, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en dicho artículo.

5.2. Mediante Resolución se nombrarán las personas que han de integrar el Tribunal de selección y sus suplentes, que se hará pública en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento a efectos de su publicidad y posible recusación o abstención.

5.3. El Tribunal de selección intervendrá en toda la realización del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.

5.4. El Tribunal de selección podrá disponer de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que serán designados mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Candelaria la cual se hará pública en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su publicidad, y posible recusación o abstención.

5.5. Mediante Resolución se designará el personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones de la Presidencia del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por la persona Secretaria del Tribunal, en el lugar de celebración del ejercicio, antes del inicio de este.

5.6. Las personas que formen parte del Tribunal de selección, asesoras especialistas y, en su caso, el personal al servicio de las administraciones públicas canarias que se designe, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. A estos efectos el órgano de selección a que se refieren las presentes bases se corresponde con la 3ª Categoría, de las previstas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas, así como por la utilización de cualquier medio electrónico durante su desarrollo.

5.8. Tendrán representación ante el Tribunal de selección las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el Ayuntamiento de Candelaria. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

5.9. El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.10. El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases y la normativa de referencia.

## 6.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será oposición libre. Constará de las siguientes fases:

1ª. Fase de Oposición.

2ª. Curso Selectivo de Formación Básica.

3ª. Periodo de Prácticas.

Las 2ª y las 3ª fases se simultanearán en los términos de estas bases.

## 7.- Desarrollo de la Fase de Oposición.

7.1. El primer ejercicio se celebrará en los lugares, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo.

7.2. La convocatoria para las pruebas siguientes se efectuará por el Tribunal de selección mediante resolución de la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria y se publicará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días naturales.

7.4. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra señalada en la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 94, de 13.5.2022), o por la Resolución posterior que sustituya a esta. 7.5. En la Resolución por la que se determine el día, hora y lugares de celebración de la primera prueba se contendrá la referencia a la Resolución anteriormente citada.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, en los términos de la base 13.

7.6. La actuación del Tribunal de selección y de las personas aspirantes se ceñirán a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2021, por la que se actualiza el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC nº 98, de 13 de mayo de 2021, o la que la sustituya, incluidas las modificaciones que se aprueben, todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, y el artículo 88.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

7.7. No obstante lo anterior, en cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios y pruebas provistos de su DNI, carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento oficial y vigente que acredite fehacientemente su identidad.

7.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión a la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria.

7.9. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección, ejercicio a ejercicio y las totales deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”.

7.10. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas mediante Resolución del Tribunal de selección en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento.

7.11. Las notificaciones y comunicaciones a las personas aspirantes se efectuarán a través de la sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento

7.12. La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que establece el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.2008):

1º) Aptitud física.

2º) Psicotécnica.

3º) Conocimientos.

4º) Idiomas.

5º) Reconocimiento médico.

**B) Prueba de aptitud física.**

De carácter obligatorio y eliminatorio, esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión de brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el Anexo II de estas bases. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apta y, por tanto, la eliminación de las personas aspirantes.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y evaluar dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español. En la evaluación de dichas pruebas podrán auxiliarse en sus funciones por las personas que actúen como colaboradoras y que se determinen para el desempeño de las funciones en las que consista el auxilio, en presencia de al menos un miembro del Tribunal de selección.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de las personas aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por el Tribunal y el personal asesor especializado, no inferior, en todo caso, a 15 minutos.

En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez admitida a las pruebas y tome parte en el primer ejercicio físico, junto con las personas convocadas para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apta”.

La calificación final de las personas aspirantes será de apta o no-apta. Sólo en caso de empate en la clasificación final prevista en la base 8.2, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas, con lo que estas se conservarán durante toda la fase de oposición y se expondrán con la lista de personas aptas y no aptas.

Para la realización de las pruebas las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al representante del Tribunal de selección un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la prueba de aptitud física relacionados en este apartado. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de esta del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento de Candelaria dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, podrán ser postergadas solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba. En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal u órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los dos meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso selectivo de formación que se celebre tras esta, siendo de aplicación la base 12.2.

#### B) Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio: las personas aspirantes que sean declaradas no aptas quedan eliminadas del proceso selectivo. Para la realización de dichas pruebas se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente. Del resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del órgano de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. En todo caso, la

confidencialidad del contenido y detalles de la valoración de las pruebas queda sometido a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza. Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, los rasgos y factores a valorar en la prueba psicotécnica y su sistema de baremación y corrección.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las subpruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de las personas aspirantes en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipo de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Las personas aspirantes con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declaradas no aptas.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide
- c) Sadista.
- d) Evitadora.
- e) Depresiva.

- f) Negativista.
- g) Masoquista.
- h) Esquizotípica.
- i) Límite.
- j) Esquizoide.
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica.
- m) Antisocial.
- n) Dependiente.

Las personas aspirantes se declararán apta o no-apta en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de selección. El resultado de esta entrevista será de no-apta cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

#### C) Prueba de Conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorios, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de estas bases. La calificación final será la suma de las pruebas teóricas y práctica de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará y publicará en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, los criterios de corrección y baremación de cada uno de los ejercicios.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: un ejercicio teórico consistente en dos pruebas tipo test y un ejercicio de supuestos prácticos:

- b) Ejercicios teóricos: Consistirán en la contestación de dos pruebas tipo test y en cada uno de contendrá un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III, y se resolverá en un tiempo de 55 minutos.

Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = [(A - E/3) / n^{\circ} \text{ total preguntas}] \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar cada uno de los test.

Para obtener la puntuación final de los dos ejercicios tipo test se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

b) Supuestos prácticos: el ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III de estas bases, Parte Específica, para cuyo desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los casos prácticos.

Esta prueba se podrá desarrollar por escrito manualmente o sobre soporte informático, para lo cual, en este último caso el Tribunal de selección dispondrá lo necesario para que se ponga a disposición de las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, preservando el anonimato. En cualquier caso, se determinará día y hora para su lectura en sesión pública. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La puntuación de la prueba se obtendrá primero de la media de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal en cada supuesto, quedando excluidas las notas más alta y más baja y en el supuesto de existir calificaciones repetidas entre la más alta o más baja, solo se procedería a desechar una de ellas, siendo la calificación del supuesto la media aritmética de las notas válidas no excluidas y, posteriormente, se obtendrá la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos aprobados, siendo esta la calificación final.

#### D) Prueba de Idiomas.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por la persona aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Será elaborada por una persona titulada universitaria en el idioma elegido por la persona aspirante en la Solicitud de participación en el proceso selectivo. Dicha persona será docente de la Escuela Oficial de Idiomas y asistirá al Tribunal de selección como personal asesor. La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que la persona aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido de este. La persona aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto.

Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona. • Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

#### E) Reconocimiento Médico.

Pasarán a la presente prueba todas las personas aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de las aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales previsto en el Anexo I de estas bases, conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.2008), y adecuado a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE nº 44, de 20.2.2019).

Dicha prueba incluirá la comprobación del cumplimiento de la estatura mínima exigible: 1,65 metros para los hombres y 1,52 metros para las mujeres.

Dicho reconocimiento será realizado por personal médico de la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituirá como Tribunal Médico y su composición se publicará en el BOC y los Boletines oficiales de ambas provincias, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

El Tribunal Médico asistirá al Tribunal de selección como asesor. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. El personal médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo I. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminados del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de personas aspirantes. La confidencialidad del resultado de las pruebas queda sujeto a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza.

## 8.- Calificación de la fase de oposición.

8.1. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las diferentes pruebas puntuables establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de test y el supuesto práctico y superadas estas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de las personas aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

8.2. En el supuesto de existir varias personas con igual puntuación, el desempate será dirimido a favor de la persona aspirante que haya obtenido más puntuación en el ejercicio teórico, de persistir el empate, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimiento y, en tercer lugar, mayor puntuación obtenida en las pruebas de aptitud física.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenido en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test Cooper), 2º) mayor distancia obtenida en el salto de longitud; 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Ya, en último caso, de continuar empatados, se dirimirá alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra en el orden de la actuación señalado en la última Resolución de la Dirección General de la Función Pública.

## 9.- Relación de personas aspirantes seleccionadas.

### 9.1. Relación de personas aprobadas.

9.1.1. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección, test, supuesto práctico e idiomas y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”. Asimismo, las puntuaciones de cada prueba y, en su caso las de desempate, se expondrán al público en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de diez (10) días hábiles en el cual los participantes podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen

oportunas por sede electrónica. El Tribunal resolverá sobre las mismas, no admitiéndose nuevas reclamaciones fuera del plazo señalado. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Asimismo, el Tribunal de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista o relación complementaria de las personas aspirantes que, aunque han superado las pruebas de proceso selectivo, no resultaren aprobadas, que será como máximo igual al de personas aprobadas.

9.1.2. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de las personas aspirantes seleccionadas y de lista complementaria, dándose publicidad en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento.

9.1.3. El número de personas aspirantes aprobadas y seleccionadas no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 9.2. Adjudicación de plazas.

9.2.1. Tras la resolución de reclamaciones y en el mismo acto de publicación, serán adjudicadas las plazas que les correspondan según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

## 9.3. Procedimiento para nombramiento como personal funcionario en prácticas.

9.3.1. Asignadas las plazas de acuerdo con lo previsto en esta base el Ayuntamiento realizará el nombramiento de personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Candelaria.

9.3.2. Las personas aspirantes seleccionadas deberán aportar en el Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del documento nacional de identidad, en vigor.
- b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.
- c) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- d) Declaración responsable de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario.
- e) Copia auténtica de la certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales.

- f) Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) Copia autentica del permiso de conducción de la clase B y A2.
- h) Declaración responsable de compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas.

La presentación por sede electrónica conlleva la autorización a la comprobación de los datos y documentos aportados a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición de la persona aspirante, en cuyo caso deberá tramitarlo personalmente con aportación de la documentación original ante la Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

9.3.3. Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentasen la documentación, renuncien o del examen de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos no podrán ser nombradas personal funcionario en prácticas y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos. En estos casos, el Tribunal de selección propondrá la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido, asignándoseles las plazas que dejan vacantes y elegidas entre estas, en el caso de ser más de una, por orden de puntuación. A estos efectos se confirmará con las personas aspirantes de la lista o relación complementaria prevista en la base 9.1.1 su conformidad para aceptar las plazas y se le dará el preceptivo plazo para presentar la documentación.

9.3.4. Recibida, por el Ayuntamiento de Candelaria, toda la documentación y propuesta del Tribunal de las personas aspirantes al Ayuntamiento que corresponda, serán nombrados por resolución de la Alcaldía-presidencia “Policías en prácticas” de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomando posesión como personal funcionario en prácticas y pasando a realizar el curso selectivo impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en la fecha que se determine, dentro de los quince días hábiles siguientes al último nombramiento y toma de posesión.

## 10.- Curso Selectivo de Formación Básica.

10.1. Las personas aspirantes nombradas como funcionarias en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

10.2. El curso selectivo de formación será semipresencial. Parte de sus contenidos se impartirán mediante medios telemáticos, a distancia, lo que se compaginará con el periodo de prácticas. Al menos, un 25 % del curso selectivo será presencial en el centro de formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en régimen de internado. Los gastos de traslado les corresponden a las personas aspirantes seleccionadas y nombradas funcionarias en prácticas.

10.3. Quedarán exentas de realizar el curso selectivo aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas a las que la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tras su comprobación, acredite ante el Tribunal de selección que han superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. Una vez notificado, el Tribunal de selección las convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de esta, trasladándolo a los Ayuntamientos afectados a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

10.4. Durante el curso selectivo y en su relación con este, las personas aspirantes y funcionarias en prácticas están sometidas al Reglamento de Régimen Interno del centro de formación, sin perjuicio del régimen sancionador que les sea aplicable como personal funcionario de la Policía Local y en su condición de personal funcionario en prácticas.

10.5. El curso selectivo tendrá el contenido y duración que se especifica en el programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Incluirá un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma, independiente del periodo de prácticas.

10.6. Para el curso selectivo la Dirección General de Seguridad y Emergencias designará un equipo docente, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento. Para las revisiones de las calificaciones el Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes. La calificación del curso selectivo será de apta o no apta, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la calificación de no aptas, perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

10.7. Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal de selección conforme con la base 13, que impidan a las personas aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la edición del curso selectivo de formación inmediatamente siguiente, quedando suspenso a todos los efectos su nombramiento como personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Candelaria hasta el inicio de la edición siguiente. El Tribunal de selección elevará, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, propuesta en este sentido al Ayuntamiento de Candelaria.

10.8. Finalizado la fase de formación, el Tribunal de selección dispondrá la publicación del listado de personas funcionarias en prácticas que lo hayan superado, así como de las personas que estuvieron exentas de su realización en el portal de internet/empleo público y sede electrónica/ tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria, prosiguiendo la fase de prácticas para estas.

10.9. Durante el curso selectivo de formación la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. En el periodo en que dicha formación coincida con el periodo de prácticas, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentren adscritos. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio. En ningún caso el personal funcionario en prácticas podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos.

#### 11.- Periodo de prácticas.

11.1. Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el ayuntamiento de Candelaria, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, las horas del curso selectivo de formación y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación real del servicio.

11.2. La evaluación de las prácticas se realizará por la o las personas que designe el Ayuntamiento de Candelaria, que ejerza la Jefatura o tenga superior empleo al de las personas funcionarias en prácticas del mismo municipio, o de otro según acuerde con aquel de no disponer de personal suficiente o adecuado para tal función. La o las personas tutoras emitirán los oportunos informes al Tribunal de selección, así como atenderán los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final. El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a las personas funcionarias en prácticas como aptas o no-aptas.

11.3. Las personas funcionarias en prácticas que obtengan la calificación de no apta quedan excluidas del proceso selectivo, quedando definitivamente eliminadas del proceso selectivo y perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

11.4. El Tribunal de selección elevará al órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las propuestas de nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas declaradas aptas.

11.5. Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados personal funcionario de carrera, continuarán como personal funcionario en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

11.6. En el caso de que alguna persona sea declarada no-apta en el curso selectivo de formación, o en el periodo de prácticas, o no las concluya por renuncia o causas impositivas de fuerza mayor, el Tribunal de selección elevará, mediante la Dirección General de Seguridad y Emergencias, propuesta al Ayuntamiento de Candelaria de su sustitución por la persona que en orden corresponda de la lista o relación complementaria prevista en la base 9.1.1, con su conformidad, para su nombramiento como personal funcionario en prácticas previamente al inicio de la siguiente e inmediata edición del curso selectivo de formación, a efectos de cubrir la vacante que deja la persona no apta, y para su posterior propuesta por el Tribunal de selección al Ayuntamiento de Candelaria de su nombramiento como personal funcionario de carrera de superar dicho curso selectivo y el preceptivo periodo de prácticas en aquel.

## 12.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

12.1. Concluido el proceso selectivo, se elevará propuesta final por el Tribunal de selección al Ayuntamiento de Candelaria. Mediante la Dirección General de Seguridad y Emergencias se trasladará al Ayuntamiento las personas que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, para ser nombradas personal funcionario de carrera mediante resolución del Ayuntamiento de Candelaria y su publicación por este en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

12.2. Excepcionalmente, de darse la situación prevista en las bases 7.14.A), último párrafo, 10.7 o 11.6, la propuesta del Tribunal de selección para el Ayuntamiento de Candelaria incluirá una propuesta final parcial del Tribunal de selección de las personas aspirantes y funcionarias de carrera que hayan finalizado el proceso selectivo con el resto de personas aspirantes y otra propuesta final complementaria, posteriormente, a la finalización de las personas aspirantes y funcionarias en prácticas que por la causas objeto de tales bases lo concluyan posteriormente. El cómputo total de plazas provistas entre la propuesta parcial y complementaria, en ningún caso, podrá superar el de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

En el caso de aquellas circunstancias que por fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal u órgano de selección, demorará la elevación al Ayuntamiento de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas, sin perjuicio de las otras. En cualquier caso, dicha demora individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general.

En ambos casos, el cómputo total de plazas provistas entre la propuesta parcial y complementaria, en ningún caso, podrá superar el de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

12.3. Las personas nombradas como personal funcionario de carrera deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo máximo de un mes. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere publicado la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no tomasen posesión del puesto de trabajo en dicho plazo, decaerán en su derecho al trámite, teniéndose por realizada la renuncia a su derecho a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

12.4. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la persona funcionaria de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas

dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la persona interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley. La toma de posesión estará sujeta a que la persona nombrada manifieste expresamente su acatamiento a la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Canarias y al resto del ordenamiento jurídico.

12.5. Antes de tomar posesión del cargo, las personas como Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

13.- Supuestos de fuerza mayor.

13.1. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con alguno de los trámites del procedimiento para la que sea requerida, deberá acreditarse de forma fehaciente la concurrencia de tal circunstancia ante el Tribunal de selección.

13.2. A estos efectos se considerarán, en todo caso, causas de fuerza mayor que impiden de forma justificada presentarse a una prueba selectiva o cumplir en plazo un trámite, las siguientes circunstancias:

- Riesgo en el embarazo.
- Parto.
- Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- Fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.
- Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- También se podrá considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia sanitaria o de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte a la isla de procedencia de la persona aspirante.

13.3. Si la causa de fuerza mayor concurre durante la fase de oposición se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio o ejercicios correspondientes que en todo caso deberán tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de

celebración del siguiente ejercicio, a excepción de lo previsto en el último párrafo de la base 7.14.A) para las pruebas físicas. En caso contrario, decaerán en su derecho.

En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor en una persona aspirante, que le impida la realización de las pruebas de conocimiento el Tribunal de selección deberá garantizar que el contenido de los ejercicios a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Corresponde al Tribunal de selección en la fase de oposición valorar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

13.4. Si la causa de fuerza mayor concurre en el momento de tener que comparecer en el reconocimiento médico, o durante todo el periodo de toma de posesión como persona funcionario de carrera, será valorada y, en su caso, admitida por el Tribunal de selección, que conferirá, en su caso, un plazo razonable a la persona aspirante adecuado a las circunstancias de la causa de fuerza mayor alegada. En caso contrario, decaerá en su derecho.

La concurrencia de una causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo la toma de posesión como personal funcionario de carrera deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo de toma de posesión correspondiente.

En caso de admitirse, se conferirá un plazo razonable a la persona aspirante atendiendo a las circunstancias concurrentes, dentro del cual deberá cumplir con el trámite requerido, decayendo en su derecho, en caso contrario.

13.5. Deber de comunicación de la causa de fuerza mayor y vía de comunicación.

Cualquier supuesto de causa de fuerza mayor que suceda durante la fase de oposición deberá comunicarse por la persona aspirante con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación a la hora que se hubiere señalado para la realización de la prueba o la hora señalada para el llamamiento. Cuando sea manifiestamente imposible cumplir con este plazo, podrá comunicarse como máximo en el plazo de los dos días hábiles siguientes, justificando y documentando tal imposibilidad.

La comunicación que se efectúe deberá acompañarse de la documentación que de forma fehaciente acredite la concurrencia de una causa de fuerza mayor, y si de la misma no se desprende en su caso la causa que impidió la comunicación previa, también deberá acompañarse de la documentación que acredite tal circunstancia. La comunicación habrá de realizarse dirigida al Tribunal por sede electrónica.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición.

El Tribunal de selección podrá requerir a la persona aspirante la presentación por otra vía de la documentación original acreditativa de la causa de fuerza mayor, así como, en su caso, de la documentación complementaria que estime necesaria para la valorar la procedencia de fuerza mayor.

14.- Duración del proceso selectivo. Entre la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la propuesta de las personas aspirantes seleccionadas a que se refiere la base trece no deberá transcurrir un plazo superior a quince (15) meses.

ANEXOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, PARA CUBRIR 3 PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA BÁSICA, POLICÍA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Las personas aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

## 2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

## 3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

### a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm). Rodilla: - Extensión completa.
- Flexión hasta 130°. - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°. Pie:
- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.

- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal.

c) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis. - Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
  - Flutter.
  - Fibrilación.
  - Síndromes de preexcitación.
  - Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. - Extrasístoles patológicos.
  - Valvulopatías.
  - No se admitirán prótesis valvulares.
  - Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. - Insuficiencia arterial periférica.
  - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
  - Secuelas post-tromboembólicas.
  - Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.
- #### 6. Aparato Respiratorio.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
  - Asma bronquial crónica.
  - Atelectasia.
  - Enfisema.
  - Neumotórax recidivante.
  - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.
- #### 7. Sistema Nervioso Central.
- Parkinson, Corea o Balismo.
  - Epilepsia.
  - Esclerosis múltiple.
  - Ataxia. - Arterioesclerosis cerebral sintomática.
  - Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal: “que no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros)”.

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

13. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de la persona, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

## ANEXO II

### PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

#### 1.- Salto Horizontal.

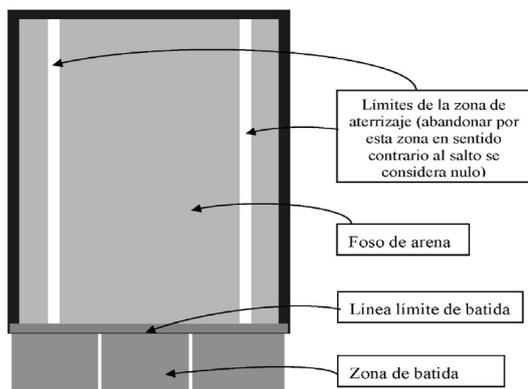
Objetivo: medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: la persona aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: se permitirá dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con una carrera previa.
- Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- No superar el mínimo establecido



Material: foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Marcas y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Distancia en metros	Puntuación	Distancia en metros
10	2,45 o más	10	2,24 o mas
9	2,39 a 2,44	9	2,19 a 2,24
8	2,33 a 2,39	8	2,13 a 2,18
7	2,27 a 2,32	7	2,07 a 2,12
6	2,21 a 2,26	6	2,01 a 2,06
APTO	2,20	APTO	2,00

## 2. Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).

Objetivo: medir la fuerza resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

(Para los Hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

Para las Mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

### Valoración:

(Para Hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para Mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

### Observaciones y penalizaciones:

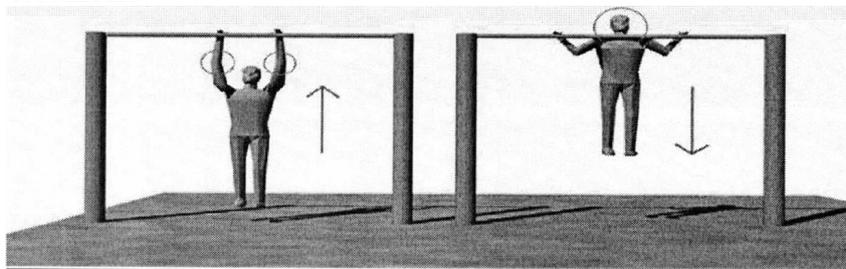
(Para Hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones:

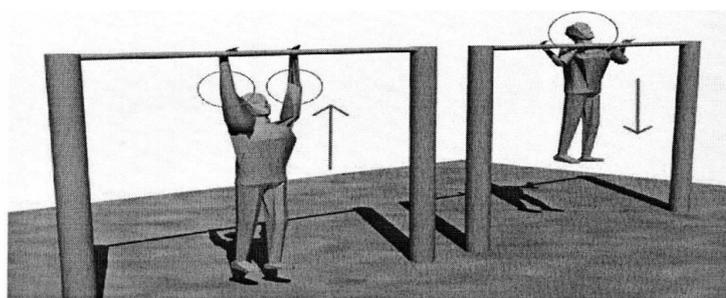
- Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0,5 metros.
- Ayudarse con las piernas durante la flexión.
- No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.
- No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.
- Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para Mujeres) El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

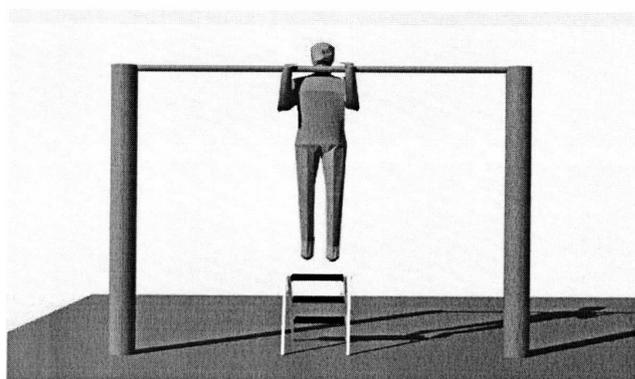
Material: barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

### HOMBRES

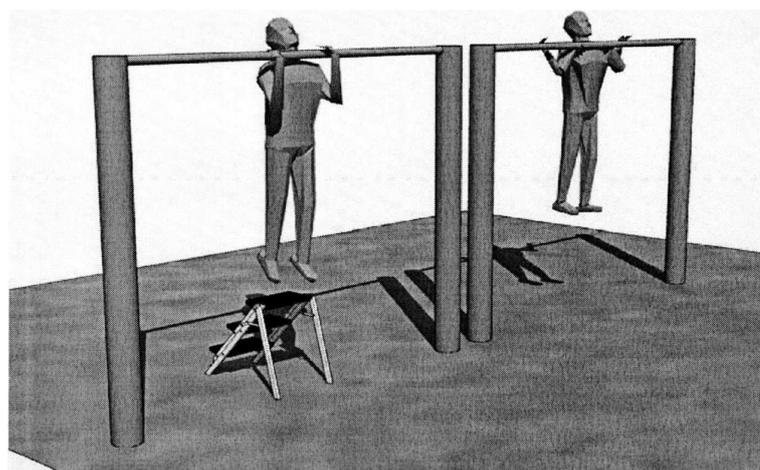




MUJERES



HOMBRES Y MUJERES



Marca y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Resultados	Puntuación	Resultados
10	17 o mas	10	83 a 94”
9	14	9	71 a 82”
8	12	8	61 a 70”
7	10	7	52 a 60”
6	9	6	45 a 51”
APTO	8	APTO	44”

### 3. Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

Objetivo: medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: consiste en correr durante un periodo de doce (12) minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Las personas aspirantes serán organizadas en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación de la persona que hace la función de controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal “listos, ya” efectuada por tal persona que hace la función de controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, la persona coordinadora de esta avisará de tal circunstancia a los participantes mediante un megáfono o sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por la persona que hace la función de controlador de la misma de igual manera y, cuando esto ocurra, las personas participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

Valoración: se anota la marca conseguida por las personas aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidos y expuestos previamente (por ejemplo, marcando las distintas distancias establecidas como mínimas para cada baremo de edad). Por ello se aconseja realizar la prueba en una pista de atletismo o, en su defecto, una zona que disponga de medidas estandarizadas a partir de las cuales conocer la distancia recorrida. Se considerarán “No Aptas” aquellas personas que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o penalizaciones: se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

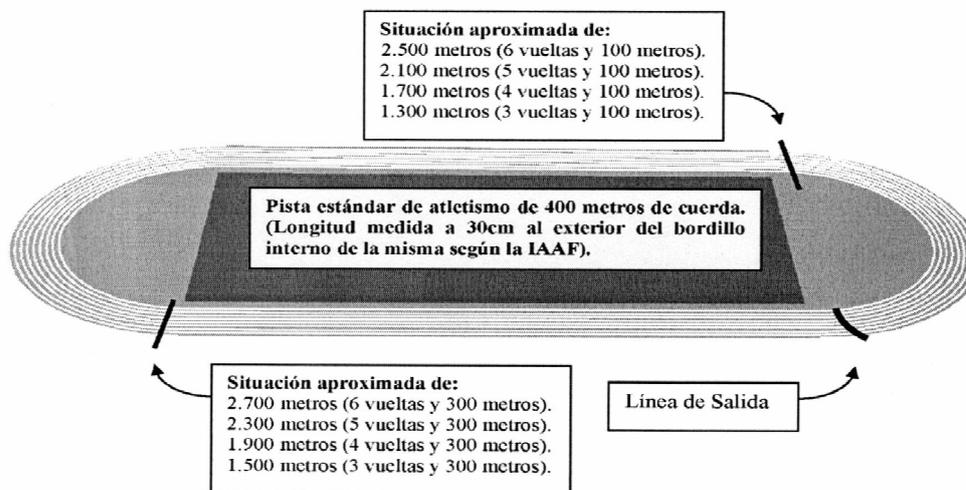
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.
- Cuando una misma persona aspirante realice dos salidas falsas.
- No superar el mínimo establecido.
- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otra persona participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a una persona competidora por alguna de estas razones, la persona que hace la función de Jueza-Árbitra tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción de la persona

participante descalificada, o permitir a las personas participantes afectadas por la acción que provocó la descalificación (con la excepción de la descalificada), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de las personas aspirantes.

**Material:** pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo, cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

**Marcas y puntuaciones:** para considerada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Resultados	Puntuación	Resultados
10	2.900 m. o mas	10	2.700 m. o mas
9	2.800 a 2.899 m.	9	2.600 a 2.699 m.
8	2.700 a 2.799 m.	8	2.500 a 2.599 m
7	2.600 a 2.699 m.	7	2.400 a 2.499 m
6	2.500 a 2.599 m.	6	2.300 a 2.399 m
APTO	2.499 m.	APTO	2.299 m.



#### 4.- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

**Objetivo:** medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

**Desarrollo:** la persona aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o

comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando la persona aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si la persona que hace la función de Jueza-Árbitra decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “nulo” a la persona aspirante que erró en su salida.

Valoración: se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

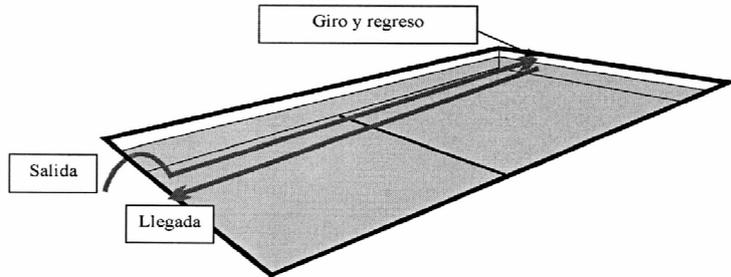
Observaciones y penalizaciones: se permitirán dos intentos, solo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de personas aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos.

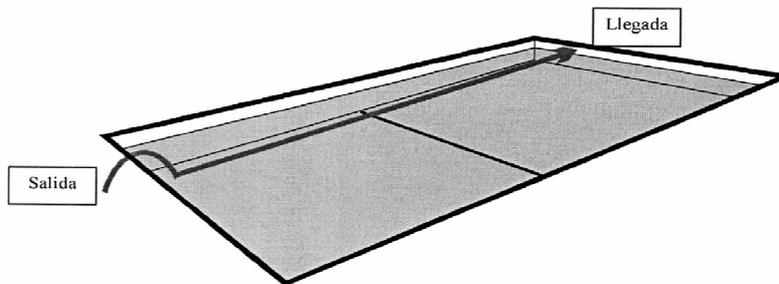
Material: cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que las personas aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Marcas y puntuaciones: para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Tiempo en segundos y centésimas	Puntuación	Tiempo en segundos y centésimas
10	37,99” o menos	10	42,99 o menos
9	40,99 a 38,00”	9	45,99 a 43,00”
8	43,99 a 41,00”	8	48,99 a 46,00”
7	46,99 a 44,00”	7	51,99 a 49,00”
6	49,99 a 47,00”	6	54,99 a 52,00”
APTO	50,00”	APTO	55,00”



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 25 metros de longitud.



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 50 metros de longitud.

## ANEXO III

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

## PARTE ESPECÍFICA: PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

### RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

## DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

## TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

## POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

## PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del Municipio de Candelaria: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 25. Ordenanza municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales (BOP 8 de junio de 2015). Ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP 2 de febrero de 2011). Ordenanza de Ocupación del Dominio Público de Candelaria (BOP 27 de octubre de 2021)”

## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO GENERAL, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.



**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA  
COBERTURA DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA,  
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CANDELARIA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE  
SISTEMA DE OPOSICIÓN  
RECURSOS HUMANOS**

Modelo: E218-S1

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE****DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc	Teléfono de contacto	Fecha de nacimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nacionalidad		
<input type="text"/>		

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

En caso de presentación por la persona representante debe aportar documentación acreditativa de la representación

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc.	Teléfono fijo	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En calidad de		
<input type="text"/>		

**CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE RECIBIR AVISO**Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail: **LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

País	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

- Notificación presencial**     **Notificación electrónica**

**EXPONE / SOLICITA**

Expone que, a la vista de las bases del presente procedimiento selectivo para la cobertura de **tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1.**

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

Estudios realizados	Título oficial obtenido

**PRUEBA DE IDIOMAS**

Participación en la prueba de idiomas (marque con una x) Carácter **VOLUNTARIO no eliminatorio**

Sí

No

Especificar idioma elegido:

**inglés, francés, alemán**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte, etc.)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si actúa como representante legal, documento acreditativo de la identidad y de la representación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de la titulación académica exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá presentar copia credencial que acredite su homologación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de Antecedentes Penales o tenerlos cancelados
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copias permisos de conducción categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de haber abonado las correspondiente tasas o derechos de examen
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar el índice de de masa corporal y la estatura

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO (Deberá dejar constancia de su voluntad expresa en el siguiente apartado)**

SI	NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	De no incurrir en algunas de las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas del Anexo I
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que son ciertos los datos consignado en la presente solicitud y que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura, por procedimiento de promoción interna, de una plaza de Inspector/a del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, mediante el sistema de concurso

**AUTORIZACIÓN** (Deberá dejar constancia de su voluntad expresa en el siguiente apartado)

SI	NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de Candelaria a la realización de las pruebas y comprobaciones médicas necesarias a fin de verificar la aptitud para la plaza a la que opto
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de Candelaria a someterme a la realización de pruebas físicas establecidas en la convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local.

En Candelaria a, ..... de ..... de 202..

**NOTA DE INTERÉS:** Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma de la persona solicitante

Fdo:

Firma de la persona representante

Fdo:

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria**

**Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos**

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://www.candelaria.es/">http://www.candelaria.es/</a>

**VILLA DE HERMIGUA****ANUNCIO**

5570

193370

**Expediente nº: 359/2023**

Con fecha 06 de octubre de 2023 y nº 2023-0909, por la Alcaldía se ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

**«RESOLUCION DE ALCALDIA**

**VISTO** el expediente relativo a vehículos abandonados en las calles del municipio de Hermigua, todo ello relacionado de actuaciones directas de la Guardia Civil y Agentes de Medio Ambiente, sobre vehículos en estado de abandono en este término municipal, donde obran los requerimientos que no se han podido realizar a los titulares de los mismos de manera fehaciente, bien por no tener domicilio conocido o haber rechazado recoger la notificación del requerimiento, mediante el cual se concede un plazo de dos meses y quince días que establece la Ley para estos supuestos (vehículos abandonados) y sean declarados residuos sólidos, se estima pertinente continuar con el proceso para que estos vehículos puedan ser eliminados por un Centro Autorizado de Tratamiento (C.A.T), conforme establece y faculta el artículo 106 Tratamiento Residual de Vehículos, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en concordancia con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, que considera el depósito de estos vehículos, en su situación actual y tiempo transcurrido, como “... **Residuo Tóxico Peligroso**” (Art.38.2c).

**VISTO**, el listado de vehículos que no han sido requeridos de manera fehaciente, mediante el cual se les concederá el plazo arriba reseñado para que procedan a su retirada de manera voluntaria del lugar donde se encuentran ubicados en estado de abandono, a continuación, se relaciona los vehículos e incidencias de los mismos, de no ser así, pasarán a ser tratados como residuos sólidos de acuerdo con la legislación vigente por Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

**VISTO** que los titulares o propietarios de los vehículos afectados se entenderán notificados en legal forma, mediante el presente Edicto el cual se publicará en el Boletín Oficial del Estado, donde se les concederá un plazo de DOS MESES Y QUINCE días para hacerse cargo de los mismos.

**VISTO**, igualmente, que el mismo anuncio será publicado en el Tablón Oficial de Edictos de este Ayuntamiento, durante un mes.

**VISTO**, que en el caso de no existir constancia de reclamaciones presentadas en este Ayuntamiento, ni que los titulares de los vehículos afectados hayan procedido a hacerse cargo de los mismos, una vez finalizados los plazos establecidos, se procederá por parte de esta Administración a la retirada de los mismos y su declaración de Residuo Tóxico Peligroso.

**VISTO**, el contenido de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 1 (Objeto) que establece lo siguiente:

**1. Esta Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados.**

**2. Esta Ley tiene por finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.**

**Asimismo, esta ley tiene por finalidad prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en la salud humana y en el medio ambiente, con especial atención al medio acuático.**

**VISTO**, igualmente lo estipulado en el artículo 2 (Definiciones) apartado at) del mismo cuerpo legal, que considera “Residuo doméstico” los vehículos abandonados, texto que se reproduce a continuación:

**at) «Residuos domésticos»:** residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y **los vehículos abandonados**.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el que recoge en su artículo 25.2 que **“El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias:**

**b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en la vía pública.**

**f) Protección del medio ambiente.**

**l)... recogida y tratamiento de residuos...**

Por lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Publicar esta RESOLUCIÓN, mediante la cual se garantice con el principio de publicidad y se requiere a los titulares de los vehículos que figuran en el siguiente listado, para que procedan de manera voluntaria a la retirada de los mismos, en el plazo de dos meses y quince días, a partir de la publicación en el BOE y en el Tablón de Edictos municipal, en su defecto, pasarán a considerarse y tratarse como residuo sólido urbano doméstico y su eliminación por Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, los siguientes vehículos:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
TF7086AH	MAZDA	121	DOMINGO GABRIEL ALMENARA PIÑERO

TF0109AZ	RENAULT	EXPRESS	CARLOS SERAFIN CARMENATE CARMENATE
TF6494CC	SEAT	CORDOBA	JOSEFA CIPRIANA MORENO SANTANA
TF9323BS	OPEL	TIGRA	JOSE FRANCISCO HERRERA MENDOZA
TF9232AJ	OPEL	KADETT	EZEQUIEL QUINTO GUTIERREZ GONZALEZ
TF4672BZ	BMW	328	LUIS ALBERTO SANTOS HERRERA
1980BMY	RENAULT	KANGOO	SEBASTIAN ANTONIO DIAZ AFONSO
0942FXK	VW	TRANSPORTER	JACOB GUNTARD
TF1178F	MERCEDES	230E	FRANCISCO JAVIER CORREA NAVARRO
TF4182AP	CAMION AYUNTAMIENTO		CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
CARECE	CUATRICICLO	ILEGIBLE	SE DESCONOCE TITULAR
CARECE	QUAD	ILEGIBLE	SE DESCONOCE TITULAR
CARECE	CICLOMOTOR	ILEGIBLE	SE DESCONOCE TITULAR

**SEGUNDO.**- Autorizar a la entidad de Grúas G.T. Grupo Trujillo S.L., en la que figura como titular Dña. Paula Trujillo Trujillo con CIF B38530473, sito en la calle Carretera General N.º 217, del Término municipal de Hermigua, que realice los trámites necesarios para el tratamiento del citado vehículo.

**TERCERO.**- Se deberá entregar copia del certificado de destrucción de los mencionados vehículos a la Concejalía de Tráfico, así como acreditación de haber sido dados de baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Tenerife, para constancia en el expediente de su razón.

**CUARTO.**- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Alcaldía.»

En la Villa de Hermigua, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (P.D. Resolución nº 2023-0877 de 27.09.2023), Sergio Ramón Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO****5571****193069**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1207/2023 de fecha 10 de octubre, ha sido incoado procedimiento para cubrir la vacante del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE MAZO, en el que se ha acordado anunciar convocatoria pública con el fin de que los interesados puedan concurrir a la misma, de acuerdo a lo siguiente:

**A) Requisitos de los solicitantes:**

- Tener nacionalidad española.

- Ser mayor de edad.

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.

**B) Documentación a presentar:**

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento en la que se hará constar la actividad, empleo o función que desempeña el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.

3.- Título académico o cualquier otro documento oficial que acredite el nivel máximo de estudios alcanzado por el interesado (Esta documentación será opcional).

C) Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Mazo o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

D) Plazo de presentación: VEINTE días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

E) Elección de los candidatos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se someterán las presentadas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá sobre la elección de los candidatos a los cargos con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La elección se realizará libremente entre las solicitudes que se declaren admitidas por reunir los requisitos exigidos.

Se podrá declarar desierta la convocatoria en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiesen presentado solicitudes o las presentadas no se hubiesen admitido por no reunir los requisitos exigibles. Sin perjuicio de la facultad del Pleno de elegir libremente entre cualquier persona que reúna los requisitos exigidos.

- Si ninguno de los solicitantes obtuviese el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F) Nombramiento: Corresponderá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y lo será por cuatro años.

Villa de Mazo, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****ANUNCIO****5572****192915**

Expediente: 2023/2421.

Mediante Decreto núm. 774/2023, de fecha 11 de octubre, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ a partir del día 16 de octubre de 2023, y hasta el día 19 de octubre de 2023, ambos inclusive, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de La Rambla, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****5573****190867**

Expediente nº: 2023-001631.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre del 2023, se adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para todos aquellos casos en los que se trate de llevar a cabo actuaciones o la ejecución de obras menores, ubicadas en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural por los que discurran vías de titularidad insular de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife, acordada por dicha Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de abril de 2023.

La delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

Igualmente se acordó que la delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

En la Villa de Tegueste, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****5574****191445**

Expediente nº: 2023-001632.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre del 2023, se adoptó aceptar la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife, acordada por dicha Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de abril de 2023.

La delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

Igualmente se acordó La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

En la Villa de Tegueste, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5575

26232

Exp. 202300420

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Agente de Desarrollo Local incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **Agente de Desarrollo Local** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1306/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***7663**	BARBER RIQUELME, ALICIA MARGARITA
***5336**	RAMALLO ANGEL, JESÚS GABRIEL

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5576

26232

Exp. 202300421

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de animador/a sociocultural incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de **Animador/a Sociocultural** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1331/2023 de 05 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***7279**	GONZÁLEZ LÓPEZ, NOEMÍ
***0062**	JORGE GROSSO, IDAIRA
***5405**	RIVERO EXPÓSITO, LORENA CANDELARIA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5577

26232

Exp. 202300422

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de de una plaza de Archivero/a incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de un plaza de **Archivero/a** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1307/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:	
***9500**	LUIS YANES, MARÍA JESÚS

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5578

26232

Exp. 202300423

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de auxiliar administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **cinco plazas de Auxiliar administrativo** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1303/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***8258**	BRAVO ARTILES, ANA AMELIA
***4248**	DÍEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ
***4206**	GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARÍA DEL CRISTO
***5066**	GONZÁLEZ MÉNDEZ, LOURDES
***9366**	HERNÁNDEZ MELO, SONIA
***4344**	MELIÁN SANTOS, ANA DÁCIL
***7440**	RAMOS LUIS, VÍCTOR MANUEL
***5619**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SARA

### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

### **ANUNCIO**

5579

26232

Exp. 202300424

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio / Auxiliar de Geriátría incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso

selectivo para la cobertura de cinco plazas de **cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio / Auxiliar de Geriátrica** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1308/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4276**	DE LA ROSA ACOSTA, MARIA CANDELARIA
***2374**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA
***5816**	MORÍN CABRERA, BEATRIZ MERCEDES
***4401**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, SOLEDAD
***9126**	TORRES DÍAZ, MARÍA MERCEDES

#### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5580

26233

Exp. 202300425

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de dos plazas de bedel incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **dos plazas de bedel** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

Visto el Decreto 1304/2023 de fecha 04 de octubre de 2023 por el que se corrige error material en el Decreto 1151/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para esta convocatoria, de forma que en el listado de persona excluidas, de forma que donde dice **\*\*\*7440\*\* RAMOS LUIS, VÍCTOR MANUEL**, debe decir **\*\*\*4378\*\* FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO**.

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1337/2023, de 06 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:	
***6227**	MORA DEL CASTILLO, ROSALBA
***3592**	GALVÁN SUÁREZ, BEGOÑA

<b>PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:</b>	
***4378**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivo exclusión provisional (código 5): Fuera de plazo. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir de del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE (BOE 37 de 13/02/2023) (PUNTO 3 BASE CUARTA)</li> <li>• Motivo exclusión provisional (código 4): Las personas con discapacidad deberán anexas certificación vinculante de que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en el Anexo II de las bases (PUNTO 2.6 BASE CUARTA)</li> </ul>	

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5581

26233

Exp. 202300426

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de una plaza de conductor incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso

selectivo para la cobertura de cinco plazas de **una plaza de conductor** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1310/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***1363**	DÍAZ HERRERA, GREGORIO JESÚS

#### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5582

26233

Exp. 202300427

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de delineante incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **una plaza de delineante** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1309/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:	
***5770**	REYES REYES, JESÚS MANUEL

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5583

26233

Exp. 202300428

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una seis plazas de educador/a incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **seis plazas de educador/a** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1319/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***2485**	ARMAS BETHENCOURT, NAYBOA
***4860**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA MERCEDES
***8371**	PEÑA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN
***6845**	RODRÍGUEZ GARCÍA, LUZ MARINA
***5816**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFÍA
***6704**	SACRAMENTO LUTZARDO, VERÓNICA

### NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

5584

26233

Exp. 202300429

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura una plaza de operario de mantenimiento de edificios incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **una plaza de operario de mantenimiento de edificios** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente dissociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1311/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***5130**	AMADOR RODRÍGUEZ, JOSÉ BENITO
***3939**	RODRIGUEZ CRUZ, FÉLIX EMILIO

### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

### **ANUNCIO**

5585

26233

Exp. 202300430

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de oficial administrativo incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **una plaza de oficial administrativo** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente dissociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1312/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4611**	GONZÁLEZ NEGRÍN, CARMEN DELIA
***6191**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SARA

### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## **ANUNCIO**

5586

26233

Exp. 202300431

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de operario incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de **tres plazas de operario** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el

núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1314/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***4173**	ÁLVAREZ VERA, GABRIEL
***5130**	AMADOR RODRÍGUEZ, JOSÉ BENITO
***6991**	CRUZ HORMIGA, JOSÉ ANTONIO
***2037**	DELGADO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
***5253**	DOMÍNGUEZ BACALLADO, GUILLERMO
***6926**	SANTANA GONZÁLEZ, CARMELO DAVID

#### **NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5587

26234

Exp. 202300432

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de ordenanza incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de ordenanza** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1313/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***8404**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LORENZO
***4310**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ROBERTO

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Siguiendo lo dispuesto en la base quinta, durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos, así como los que hayan presentado solicitud de participación y que no figuren en ninguna de ambas listas, podrán presentar reclamaciones o solicitudes de subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es>).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5588

26234

Exp. 202300433

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de técnico/a en informática incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura **una plaza de técnico/a en informática** incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1315/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:	
***4540**	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
***7356**	LLANOS DOMÍNGUEZ, EMILIO JOSÉ
***4457**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, BEGOÑA

## NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5589

26234

Exp. 202300435

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de técnico/a de medio ambiente y participación incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de técnico/a de medio ambiente y participación** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1316/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***7047**	ANSOLEAGA VARONA, ARANTZAZU
***5136**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SILVIA MARÍA

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5590

26234

Exp. 202300436

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas trabajador/a social incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de **dos plazas de trabajador/a social** incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 19626/2021 de fecha de 22 de diciembre, corregido por el núm. 910/2023 de fecha de 16 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Base Quinta de las bases que rigen la convocatoria que establece que *finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, debidamente disociada.*

De esta forma, se resolvió, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1317/2023, de 04 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:	
***2297**	HERNÁNDEZ ACOSTA, ALEJANDRA MARGARITA
***4023**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA DOLORES
***6696**	SUÁREZ PÉREZ, TERESA DE JESÚS
***7440**	RAMOS LUIS, VÍCTOR MANUEL
***5958**	WEHBE RAMOS, CRISTINA

## NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5591

26234

Exp. 202300528

**Asunto:** “Lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de arquitecto técnico incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de defectos, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 8 de septiembre de 2023, relativo al proceso selectivo para la cobertura de **un arquitecto técnico incluida** en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada mediante Decreto la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-974, de fecha 26 de mayo de 2022, se ha resuelto, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1318/2023, de 04 de octubre de 2023, corregido por Decreto 1335/2023 de 06 de octubre de 2023, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del mismo, y cuyo detalle es el que consta a continuación:

<b>PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:</b>	
***1589**	BATISTA GARCÍA, PEDRO MANUEL
***9024**	MARTIN TEJERA, EUGENIA BEATRIZ
***7299**	PALMERO MARRERO, IRENE DE LOS REYES
***2023**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELIZABET

**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el plazo de UN MES desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Tegueste, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DE LAS CAÑAS"

Los Llanos de Aridane

#### EXTRAVÍO

5592

187026

Advertido error en el BOP nº 123, del miércoles 11/10/2023, en el nombre de la Comunidad de Aguas, tanto en el sumario (página 27269), como en el anuncio (página 27391), donde dice: "Comunidad de Aguas Salto de Las Cañadas", debe decir: "Comunidad de Aguas Salto de Las Cañas".

Por este motivo se procede a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Se anuncia el extravío de la certificación número 1470, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JUAN MANUEL BATISTA RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Eduardo Manuel Martín Toledo.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1